

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TRECE**

Sesión DE PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 1986

SUMARIO:CAPITULO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III.- PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CARRE
RA DOCENTE Y ESCALAFON DEL MAGISTERIO
NACIONAL".
- IV.- SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY REFORMA
TORIA DE LA LEY DE HIDROCARBUROS"
- V.- TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
"LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE CONTROL
Y FISCALIZACION DEL TRAFICO DE ESTUPEFA
CIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS"
- VI.- CLAUSURA DE LA SESION



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TRECE

Sesión DE PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 25 de Noviembre de 1987

INDICE:

<u>CAPITULO:</u>		<u>PAGINA:</u>
I.-	Instalación de la sesión	7
II.-	Lectura del Orden del Día: Intervención de los Diputados:	
	H. FERAUD BLUM	8,
	H. MORENO ORDOÑEZ	8-9,
	H. DAVALOS ARROBA	11-12,
	H. SERRANO SERRANO	10-11,
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	11-13,
III.-	Primer punto del Orden del Día Intervención de los Diputados:	
	H. FERAUD BLUM	15, 16, 18, 26, 29 31, 42, 50.
	H. LUCERO BOLAÑOS	17-18, 33-34, 35, 42, 57-58.
	H. ROCHA ROMERO	18, 19, 21, 23, 33 37, 38; 41, 43-44, 45, 47, 48, 49, 50 51, 52-53, 57.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No.

Señor DE PLENARIO DE COMISIONES

Fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 1987

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

III.-	H. MORENO ORDOÑEZ	18, 20-21, 22, 28, 37-38
	H. DELGADO COPPIANO	18, 19, 20-21, 22 28, 37-38
	H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO	21, 38, 58,
	H. VARGAS PAZZOS	26, 34, 42, 45, 46
	H. SERRRANO SERRANO	31, 33, 37, 39, 41, 44, 45, 46, 48,
	H. VERDUGA VELEZ	41-42,
	H. CUEVA JARAMILLO	40-41, 43, 47,
	H. CASTELLANOS JIMENEZ	43,
	H. ROMERO BARBERIS	49, 52, 53,
IV.-	Segundo punto del Orden del Día.	59-60



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TRECE

Sesión: DE PLENARIO DE COMISIONES **Fecha:** 25 DE NOVIEMBRE DE 1987

INDICE:

CAPITULO:

PAGINA:

V.-	Tercer Punto del Orden del Día Intervención de los Diputados: H. CUEVA JARAMILLO	62, 69, 74, 75-76
	H. FERAUD BLUM	64, 66, 67, 72, 74, 75, 76, 79, 81, 82, 84
	H. CARRERA DEL RIO	64
	H. DELGADO COPPIANO	64-65, 71,
	H. LUCERO BOLANOS	66, 68, 69, 74, 77-78, 81,
	H. SERRANO SERRANO	78, 80,
VI.-	Clausura de la sesión	85

En la ciudad de Quito, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Enrique Ayala Mora, Vicepresidente, Encargado de la Presidencia del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos.

En la Secretaría actúa el señor doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario del H. Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes HH. diputados, miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL+

Feraud-Blum Carlos
Lucero Solís Oswaldo
Serrano Serrano Segundo

Baca Barthelotti Washington
Romero Barberis Patricio
Molina Montalvo Edgar

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Maugé Mosquera René
Rocha Romero Absalón
Delgado Jara Diego

Cueva Jaramillo Juan
Dávalos Arroba Fernando
Carrera del Río Cesáreo

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Delgado Coppiano Enrique
Bucaram Ortiz Adolfo
Vargas Pazzos René

Rey Trelles Duman
Restrepo Guzmán Camilo

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Moreno Ordoñez Jorge
Bucaram Ortiz Santiago
Lucero Bolaños Wilfrido.

Verduga Vélez César
Issa Obando Nicolás

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores legisladores: yo quisiera rogarles que se ubiquen en sus curules; tenemos ya la oferta de dos legisladores que nos darán el quórum necesario; pero en ánimo de ganar un poco de tiempo, he resuelto instalar la sesión en primer lugar en Comisión General, para escuchar un pedido del Diputado Bucaram, luego de lo cual nos instalaremos en sesión regular para considerar el Orden del Día pro--

./.

./.

puesto por la Comisión de Mesa.- El señor Diputado Bucaram -
tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: nosotros, el
que habla se está reintegrando al Congreso Nacional; hemos re-
gresado de la ciudad de Panamá, de Panamá, donde se nos ha a-
cogido por parte de la Asamblea Legislativa de ese país en la
mejor de las formas; nos envían saludos, nos envían comunica-
ciones hacia éste Congreso Nacional. Y además, por la respon-
sabilidad que debemos tener en nuestros actos, como miembro -
de una comisión que viajó hacia ese país para informar, es-
toy presentando en primer orden, un informe que quiero que
por Secretaría se lea, respecto de estas situaciones que te-
níamos el deber y la obligación de informar y que procedo a-
hacerlo en este momento. Con su venia, si el Secretario sería
tan amable de dar lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿ Tiene el documento, señor Secretario?
Proceda por favor.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el documento dice así: -
"Quito, 25 de noviembre de 1986.- Señor doctor don Enrique A-
yala Mora, Presidente Encargado del H. Congreso Nacional.- -
Presente.- De mis consideraciones:- Abogado Santiago Bucaram
Ortiz, Miembro de la Comisión designada por el Presidente --
del H. Congreso Nacional y al país en general, respecto de la
situación que afronta el abogado Abdalá Bucaram Ortiz, Direc-
tor Supremo del Partido Roldosista Ecuatoriano, Lista 10, pro-
cede a informar en honor a la verdad, lo siguiente: 1.- El -
día miércoles 12 de noviembre de 1986 viajé con destino a Pana-
má , conjuntamente con los demás miembros de la Comisión; re-
gresando el suscrito el día viernes 21 de noviembre de 1986; 2.-
La Comisión del Congreso Nacional fue recibida por la Asamblea
Legislativa panameña y ésta decidió, a su vez, conformar una-
Comisión pluripartidista para realizar entrevistas con el se-
ñor Procurador General de la Nación y con el abogado Abdalá
Bucaram Ortiz. La Comisión estuvo presidida por el Honorable
Legislador Luis Gómez, Presidente de la Comisión de Relaciones
Exteriores en la Asamblea Legislativa de Panamá. 3.- Realiza-
das las entrevistas para conocer los fundamentos de la deten-

./.

./.

ción , con el Procurador General de la Nación y el abogado -
Abdalá Bucaram Ortiz, éste último nos manifestó la persecución
política realizada en y desde el Ecuador contra su persona,
por lo que públicamente se le ha reconocido su calidad de di-
rigente político perseguido, al otorgársele la amnistía polí-
tica por el Congreso Nacional del Ecuador. Nos narró casos de
violación de sus derechos humanos y constitucionales, como el
de la intimididad, mediante actos de espionaje telefónico con-
vinculaciones ofensivas a la República de Panamá , así como -
los atentados contra su vida por dos ocasiones en Panamá y,
por último, lo que calificó como una nueva patraña ideada por
funcionarios del Gobierno Nacional del Ecuador; 4.- Una vez -
que se realizaron las investigaciones y recibidos los testi-
monios por parte de la Comisión de la Asamblea Legislativa pa-
nameña, el Presidente y algunos de sus miembros declararon --
que el abogado Abdalá Bucaram Ortiz es inocente; 5.- Poste-
riormente a estas declaraciones, el Presidente de la Asamblea
Legislativa, Ingeniero Ovidio Díaz V., informa al Presidente-
del Congreso Ecuatoriano, mediante comunicación de fecha 14
de noviembre de 1986, que ellos se encuentran conscientes de -
que lo acontecido al dirigente, abogado Abdalá Bucaram Ortiz,
es un riesgo al que estamos expuestos todos los hombres públi-
cos de cualquier país, ya que por nuestra gestión generamos -
rencores que pueden ser capaces de compeler a algunas personas
e intentar dañar nuestra reputación, para limitar las gestio-
nes que en defensa y beneficio de nuestro pueblo realizamos -
comprometiéndose él mismo, a nombre de la Asamblea Legislativa
a dar seguimiento del caso del abogado Abdalá Bucaram Ortiz ,
para garantizar su pronto esclarecimiento; 6.- Cabe destacar
que el Colegio de Abogados de Panamá, mediante resolución de
sus miembros, acordó supervisar el proceso que se iniciaba con-
tra el abogado Abdalá Bucaram Ortiz; 7.- Luego, el día sábado
15 de noviembre de 1986, llega a Panamá una Comisión integra-
da por el doctor Julio Prado Vallejo y el doctor Francisco -
Huerta Montalvo, Presidente y Delegado, respectivamente, de
la Comisión de Derechos Humanos del Ecuador, para investigar-

./.

./.

el caso del abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Los mencionados comisionados realizaron la reconstrucción de los hechos, tomaron declaraciones, recogieron testimonios fidedignos de ecuatorianos, panameños, e hicieron varios comentarios y críticas como son: a) El hecho de que se quiere involucrar al Gobierno de Panamá, como en el caso de las cintas grabadas, de las que señaló, habían sido hechas en Panamá y fueron enviadas al Ecuador desde Panamá. b) El hecho de que no se sabía nada sobre la denuncia, al decirse "nadie sabe de dónde, ni dónde está; si se hizo por escrito, por teléfono o personalmente, nadie sabe nada"; c) El hecho de que el abogado Abdalá Bucaram Ortiz es inocente, al insistirse en lo siguiente: insistió en que no existe absolutamente ninguna prueba que le pueda inculpar. Evidentemente, llegaron a la conclusión de su inocencia y de que algo obscuro había ocurrido. El ex-Alcalde de Guayaquil, Abdalá Bucaram Ortiz, es inocente de los cargos de posesión de drogas. Lo de Abdalá en Panamá es infamia. Inocencia de Abdalá es evidente; d) Críticas al Habeas Corpus, como son: que se busca mucho énfasis al procedimiento para considerar si la detención es legal o arbitraria, mientras en Ecuador tiene también el objetivo de buscar la presencia del sujeto del detenido, a través del Alcalde que puede ordenar la libertad. La Comisión de los Derechos Humanos, además, se entrevistó con el Presidente y los miembros de la Comisión ad-hoc de la Asamblea Legislativa para investigar el caso Bucaram con el Vicepresidente de la República de Panamá y con el Comandante en Jefe de las Fuerzas de Defensa de Panamá, FDP, General Manuel Antonio Noriega; 8.- Posteriormente se solicitó la libertad del abogado Abdalá Bucaram Ortiz mediante fianza, una vez que se había agotado la instancia del Habeas Corpus, y se calificó la supuesta infracción de conformidad con el Artículo 260 del Código Penal Panameño, por supuesta posesión, que se sanciona con prisión de seis meses a dos años; 9.- Una vez obtenida la libertad del abogado Abdalá Bucaram Ortiz, el día siguiente martes 18 de noviembre de 1986, el Honorable Legislador Luis Gómez, en su calidad de Presidente de la Comisión Ad-hoc de la Asamblea Legislativa que investigó el caso del abogado Abdalá Bucaram Ortiz, al dar a conocer en la Asam

./.

blea el informe pormenorizado y cronológico con respecto al caso del ex-Alcalde ecuatoriano, dijo: Que en el expediente no se indica ninguna relación directa o indirecta con el delito del cual se le acusó al señor Bucaram; todo indica que la misma ha sido objeto de manos extrañas para provocar este incidente y poder manchar la imagen del señor Bucaram. 10.- Por su lado, el abogado Abdalá Bucaram Ortiz se encuentra solicitando asilo político al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, para salvaguardar su vida y la de su familia, al decir que teme por su vida y la de su familia, por lo que busca asilo oficial, la protección de las autoridades panameñas. Conclusiones: a) la verdad es una sola: todas las comisiones que han intervenido, tanto ecuatorianas como panameñas han declarado y saben que el abogado Abdalá Bucaram Ortiz fue víctima de una celda política, como de que es inocente. b) Existen varias solicitudes para que éste hecho se esclarezca, porque es un riesgo al que estamos expuestos todos los hombres públicos. c) Las comisiones cumplieron en parte su cometido, pero como de las investigaciones que se han realizado existen indicios de responsabilidad de personas vinculadas con el Gobierno del Ecuador, solicito que se conforme una comisión del Congreso, para continuar con las investigaciones pertinentes y dar con los responsables de este execrable hecho. d) La opinión pública de Panamá expresada a través de los órganos de comunicación colectiva, ha manifestado su simpatía a la causa del abogado Abdalá Bucaram Ortiz, y rechaza unánimemente esta nueva patraña judicial. e) Solicito como miembro de la Comisión, que se agradezca a todas las autoridades y pueblo en general de la República de Panamá por haber hecho posible sacar a luz la verdad de lo acontecido contra el abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Es justicia.- Suscribe el abogado Santiago Bucaram Ortiz, Diputado, Jefe del Bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano, Miembro de la Comisión Especial del Congreso Nacional". Ese el comunicado, señor Presidente.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: yo estoy acompañando todos los documentos de soporte respecto de la situación a que se ha visto avocado el abogado Abdalá Bucaram Ortiz; también estoy acompañando el Informe de la Comisión de la

./.

./.

blea el informe pormenorizado y cronológico con respecto al caso del ex-Alcalde ecuatoriano, dijo: Que en el expediente no se indica ninguna relación directa o indirecta con el delito del cual se le acusó al señor Bucaram; todo indica que la misma ha sido objeto de manos extrañas para provocar este incidente y poder manchar la imagen del señor Bucaram. 10.- Por su lado, el abogado Abdalá Bucaram Ortiz se encuentra solicitando asilo político al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, para salvaguardar su vida y la de su familia, al decir que teme por su vida y la de su familia, por lo que busca asilo oficial, la protección de las autoridades panameñas. Conclusiones: a) la verdad es una sola: todas las comisiones que han intervenido, tanto ecuatorianas como panameñas han declarado y saben que el abogado Abdalá Bucaram Ortiz fue víctima de una celda política, como de que es inocente. b) Existen varias solicitudes para que éste hecho se esclarezca, porque es un riesgo al que estamos expuestos todos los hombres públicos. c) Las comisiones cumplieron en parte su cometido, pero como de las investigaciones que se han realizado existen indicios de responsabilidad de personas vinculadas con el Gobierno del Ecuador, solicito que se conforme una comisión del Congreso, para continuar con las investigaciones pertinentes y dar con los responsables de este execrable hecho. d) La opinión pública de Panamá expresada a través de los órganos de comunicación colectiva, ha manifestado su simpatía a la causa del abogado Abdalá Bucaram Ortiz, y rechaza unánimemente esta nueva patraña judicial. e) Solicito como miembro de la Comisión, que se agradezca a todas las autoridades y pueblo en general de la República de Panamá por haber hecho posible sacar a luz la verdad de lo acontecido contra el abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Es justicia.- Suscribe el abogado Santiago Bucaram Ortiz, Diputado, Jefe del Bloque del Partido Roldosista Ecuatoriano, Miembro de la Comisión Especial del Congreso Nacional". Ese el comunicado, señor Presidente.-----
EL H. BUCARAM ORTIZ SANTIAGO.- Señor Presidente: yo estoy acompañando todos los documentos de soporte respecto de la situación a que se ha visto avocado el abogado Abdalá Bucaram Ortiz; también estoy acompañando el Informe de la Comisión de la

./.

./.

gradecimiento también a todos los diputados del Congreso Nacional, y a todos los que hicieron posible que poco a poco esta -- verdad vaya siendo descubierta y que ha dejado en mal nombre y en mal predicamento al Gobierno Nacional del Ecuador.- Muchas gracias, señor Presidente. Dejo los documentos en Secretaría, - que son el aporte de nuestro trabajo en la comisión. Gracias.-- EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a proceder según la solicitud del - Diputado Bucaram.- Sírvase constatar el quórum, señor Secretario.- EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: existe el quórum reglamentario en cada una de las Comisiones Legislativas , por tanto también en el Plenario.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión, señores diputados.- Señor Secretario: sírvase leer el Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para la sesión de hoy, martes 25 de noviembre de 1986, es del siguiente tenor: "1.- - Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; 2.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos; 3.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria del Código de Procedimiento Penal; 4.- Lectura -- del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal; 5.-Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de los Códigos Penal, Procedimiento Penal y de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, auspiciado por el Ejecutivo; 6.- Lectura del Proyecto de Ley de Control y Fiscalización de Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; 7.- Lectura del Proyecto de Decreto que tiende a mejorar los ingresos del BE-DE; y, 8.- Lectura del Proyecto de Decreto que crea un impuesto para la construcción de Caminos Secundarios en la Provincia de Cotopaxi".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Feraud tiene la palabra.-----

./.

./.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: en consideración a que el doctor Zavala Baquerizo es el autor del Proyecto de Ley Reformativa del Código de Procedimiento Penal, y que los otros proyectos que se mencionan en los numerales cuarto y quinto del Orden del Día tienen íntima relación con el anterior, yo propongo que los puntos: tres, cuatro y cinco del Orden del Día pasen al final del mismo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Hay una propuesta, señores diputados, creo que dada la causa manifestada, no habría objeción ninguna. Bien, señor Secretario, entonces vamos a proceder de esta manera.- Sí, Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Tiene que votarse la proposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene que votarse.- Entonces, señores diputados, los que estén de acuerdo con la propuesta del Diputado Carlos Feraud, que se sirvan levantar el brazo.- Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: de dieciocho diputados presentes, dieciséis a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Entonces así procederemos, señor Secretario. El Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: antes de entrar a discutir el primer grupo del Orden del Día, quiero trasladar al pleno de las Comisiones Legislativas Permanentes, en pocos minutos, una inquietud de un importante sector de maestros, de padres de familia y de estudiantes del Colegio "Andrade Marín" de la ciudad de Quito, que al igual que otros colegios del país, se encuentran al momento suspendidas las clases de manera indefinida, por decisión del señor Ministro de Educación, por decisión del Gobierno, frente a los acontecimientos que son de conocimiento ciudadano. Señor Presidente y señores legisladores: esta decisión del Gobierno ha causado indudablemente una gran incertidumbre, tanto en los profesores como estudiantes, y en los padres de familia. No hay una razón fundamentada para que esta situación pueda seguir adelante. El señor Presidente de la República reclama de los profesores la garantía para que la juventud estudiantil no exprese su voz de protesta en la calle, y eso lamentablemente, los profesores no pueden hacerlo. ¿Cómo los

- ./.

./.

profesores pueden estar atrás de los mil quinientos alumnos, diciéndoles que en las calles no griten lo que ellos sienten frente al alto costo de la vida y las necesidades de sus hogares?. Si el señor Presidente de la República quiere tranquilidad en el país, lo que debería hacer es garantizar salarios justos, precios adecuados para las familias en cuanto a los artículos de primera necesidad, respetar la Constitución de la República y, en definitiva, velar por el bienestar del pueblo ecuatoriano, que no lo hace, señor Presidente.- Por estas consideraciones, yo considero adecuada la inquietud que ha sido planteada por los señores profesores del plantel, quienes han acudido al Pleno de las Comisiones Legislativas Permanentes, para pedirnos, para que el Congreso haga algo frente a esta situación.- Mi pedido concreto, señor Presidente y honorables legisladores, es en el sentido de que se dirija usted en calidad de Presidente del Congreso y a nombre del Pleno de las Comisiones, ante el Señor Ministro de Educación, para recabar la apertura inmediata de clases, tanto del Colegio "Andrade Marín", aquí en Quito, cuanto de los demás colegios que en el resto del país se encuentran en iguales circunstancias.- Ese es mi pedido, señor Presidente, y estoy seguro de que será acogido porque se ajusta a las necesidades de la educación de la juventud ecuatoriana.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Sobre esta cuestión, señor Diputado Serrano?.....

EL H. SERRANO SERRANO.- No, es otra cuestión, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, sobre este punto, Diputado Dávalos.....

EL H. DAVALOS ARROBA.- Gracias, señor Presidente y señores diputados. Quiero unir mi voz de protesta a las palabras del Diputado Moreno, porque en la ciudad de Ambato está suspendido, por no decir clausurado, el Colegio Guayaquil de esa ciudad. Realmente, esto ha provocado mucho resentimiento y estupor especialmente en los estudiantes, en los padres de familia y en la ciudadanía y por lo tanto, señor Presidente del Congreso y señores diputados, quiero también pedir que se dirija el oficio correspondiente al señor Ministro de Educación, pidiéndole que de inmediato

./.

./.

levante la suspensión del Colegio Guayaquil, para que la paz sea más o menos una realidad en la ciudad de Ambato.- Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, ¿sobre este punto?-----

EL H. REY TRELLES.- Yo solicitaría que de igual manera se incluya en este pedido de reapertura, al centenario Colegio "Bernardo Valdiviezo" de la ciudad de Loja, que con igual criterio el señor Ministro de Educación ha procedido a suspender las actividades.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: sin ánimo de cortar las intervenciones de ustedes sobre este punto, quiero indicarles que en la semana anterior el Congreso se dirigió ya al Gobierno, es decir a la Función Ejecutiva, en términos de demandar la reapertura de todos los colegios que están clausurados en el país. Yo creo que ésta gestión está ya hecha; vamos a -- considerar la posibilidad de que se envíe una nueva comunicación insistiendo sobre este punto; desde luego, no vamos a hacer una lista pormenorizada, porque posiblemente no tenemos información sobre todos los colegios, pero vamos a ser muy enfáticos en esta demanda, les garantizo, señores diputados.- Ahora, sobre otra cuestión, el señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente y señores Legisladores: muy brevemente, quiero denunciar al Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, que el día de hoy, a las quince horas treinta minutos; la Cooperativa de Vivienda Pisulí fue objeto de una nueva agresión, armada ésta vez; a consecuencia de esta brutal agresión, que se inscribe en el largo inventario de represión, de violencia y de atentado a los derechos humanos, existen una serie de heridos que están en los hospitales de Quito. Estamos este momento recabando la respectiva información. Y es necesario que por parte de la Presidencia del Congreso, se oficie al señor Ministro de Gobierno, para pedirle explicación respecto de este nuevo atropello a los derechos humanos, que está cometiendo contra miles de pobladores que viven en la Cooperativa Pisulí. También ha sido atacada la Cooperativa Comité del Pueblo Número Dos, por bandas asalariadas, mercenarias, armadas con metralletas que son de propiedad de las Fuerzas Arma

./.

./.

das, y no precisamente de quienes están maniobrando y manejando esta cuestión, y asomando como autores directos de este ataque a mansalva en contra de los miembros de la Cooperativa Pisulí y del Comité del Pueblo Número Dos.- Se manifiesta, por parte de quienes nos han proporcionado la información, que los autores de esta nueva agresión son procedentes de la "Cooperativa Jaime Roldós Aguilera", identificados claramente, a quienes todo el país les conoce por su manera de agredir; son gente asalariada, mercenaria, que vino al mismo Congreso Nacional a tratar de amedrentar a los legisladores; que ellos son los autores de este brutal ataque en contra de los compañeros de la Cooperativa Pisulí.- Solicito expresamente, señor Presidente, dirigirse al señor Ministro de Gobierno, a efecto de que se explique ésta nueva violación a los derechos humanos; pues, mientras todavía el Ministro de Gobierno estaba al interior del Congreso, en la Comisión de Derechos Humanos, los miembros de la Cooperativa "Jaime Roldós Aguilera", atacaban a la Cooperativa Pisulí.- Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le ruego que en la solicitud anterior, se prepare el oficio correspondiente para dirigimos al Ministro de Gobierno en ese sentido. Quiero informar a la Cámara, en todo caso, que el día de mañana, por disposición de la Presidencia, se va a presentar ante la Función Jurisdiccional, la denuncia de las agresiones que ha sufrido el Congreso de la República por parte de barras dirigidas por conocidos dirigentes de esta cooperativa a que el Diputado Serrano ha hecho relación. Es lo menos que el Congreso puede hacer, señores diputados, presentar la denuncia para que las autoridades competentes sigan la causa de oficio, de modo que no quede impune un acto tan salvaje de agresión contra el Parlamento Nacional, que no por coincidencia viene junto a agresiones a otras organizaciones populares de Quito. De manera que en ese sentido también la Secretaría va a actuar. El señor Diputado ingeniero Bucaram.- EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: hace once días en que he tenido que trasladarme a la ciudad de Panamá, no he podido estar cumpliendo las obligaciones que tengo como Diputa-

./.

./.

do en el Plenario; y he conocido de muchas situaciones dolorosas que hemos tenido que sufrir por efecto del acto miserable que se cometió en contra del abogado Abadalá Bucaram Ortiz. Y era necesario que al llegar aquí al Congreso Nacional, yo también tenga que hablar porque la dignidad de una familia como la nuestra, no permite ni admite dudas de ninguna clase con respecto a nuestra moralidad y a nuestra rectitud. Pero no sólo que tuve que pasar un vía crucis en la ciudad de Panamá, puesto que llegue desde el primer momento que me enteré del suceso que le pasaba a Abdalá Bucaram Ortiz; no sólo que conocí inclusive de una posibilidad de muerte de Abdalá Bucaram, si es que no llegamos ese día a esa ciudad; y no sólo que tuvimos que sufrir la penuria de ver un trato injusto que estaba sufriendo Abdalá Bucaram Ortiz; y tuvimos que sufrir en algún determinado momento, con mucha desesperación, la búsqueda de encontrar una solución al problema de Abdalá.- Por suerte, el pueblo panameño, los diputados de oposición y del Gobierno, se unieron en un solo coro, para precisamente, junto con los medios de comunicación, solventar la posición de Abdalá Bucaram, y manifestar que estos casos, en alguna otra ocasión podían haberse ya practicado en otros países, y que de hecho, habían fuerzas extrañas que precisamente procedían de nuestro país, que estaban haciendo unseguimiento al caso de Abdalá Bucaram; puesto que a medida que nosotros hacíamos una gestión, a las tres, cuatro, cinco, o seis horas, habían fuerzas extrañas que hacían otras gestiones. Nosotros vamos a presentar los nombres de muchas personas que están implicadas en éste caso y vamos a demostrar de una vez por todas, que este Gobierno directamente hace una persecución hacia Abdalá y hacia los miembros del Partido Roldosista Ecuatoriano.- No contento de esta maldad, aquí en la ciudad de Quito y en la ciudad de Guayaquil, con respecto al juicio de amnistía que dio el Congreso, aún se pretende hacer una persecución de este caso; y no contentos con ello, el día viernes, a las siete de la noche, los colaboradores de éste Gobierno, al pasar por la calle Boyacá, entre Sucre y Colón, donde queda la Central Cefepista, junto con mi esposa, no contentos con todos es-

./.

./.

tos actos miserables, se trató de victimar a quien está hablando en este momento. Nosotros no hacemos llamados lastimeros, ni sacamos por los medios de comunicación las mil y una veces que nos tratan de asesinar todos estos miserables vendidos al Gobierno y este Gobierno oligárquico; pero sí tengo que denunciar esta actitud en el Congreso Nacional. Fuera de eso, el sábado por la mañana, fueron todas esas personas que me trataron de victimar y se me robaron la llanta del carro Trooper en el que andaba. Es decir, actitudes denigrantes e inmorales de políticos que no saben asumir una condición de personas a la altura de lo que deberían ellos tener dentro de la actividad política. La política está cayendo en algo totalmente denigrante, y es por culpa de la derecha económica. Yo sí quería dejar sentada esta denuncia, este intento de asesinato, no a los medios de comunicación para hacer publicidad de ello, porque ya muchas veces hemos sufrido estos abatares; pero sí a este Congreso Nacional, para que aquellos hombres que, como ustedes, han sido elegidos por el pueblo, conozcan de esta persecución permanente y conozcan también que los hombres del Partido Roldosista Ecuatoriano no vamos a agachar la cabeza por dos o tres balazos que nos peguen, no vamos a agachar la cabeza por tantas bombas lacrimógenas que nos echen, sino que vamos a seguir en pie de lucha, y pedirles a todos ustedes, como personas conscientes, como hombres que han sido elegidos por el pueblo, que nos fortifiquemos y avancemos adelante en contra de esta tiranía, en contra de esta dictadura que se está imponiendo por parte de la derecha económica.- Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase leer el Proyecto que está en el primer punto del Orden del Día.

III

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el primer punto: -- "Lectura del Proyecto de Ley de Carrera Docente y Estalafón del Magisterio Nacional".

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario, quiero informar a la Cámara sobre una decisión de la Presidencia, que me parece importante. El día de mañana va a realizarse un acto, como todos conocemos, en homenaje del señor doctor Jorge Zava la Baquerizo; en consecuencia, he resuelto nombrar una comisión de diputados que concurren al acto, para hacer la entrega del Acuerdo que aquí fue aprobado. Le rogaría a los señores Diputados: Carlos Feraud, Oswaldo Lucero y Patricio Romero, que cumplan con esta Comisión. Además, el día jueves se inaugura en la ciudad de Cuenca el Congreso de Municipalidades; las autoridades de la Asociación de Municipalidades han pedido insistentemente que se haga presente una delegación del Parlamento; desgraciadamente ustedes conocen de la imposibilidad personal de concurrir a ese acto porque tengo que presidir el Plenario y no tengo subrogante; en todo caso, he comprometido mi presencia personal en la sesión de clausura; sin embargo, me he permitido también nombrar a los señores diputados: Juan Cueva, Wilfrido Lucero y Pazmiño, para que concurren a ese acto en representación del Congreso. Y voy a rogar muy especialmente a la Secretaría, que debido a que varios curules principales del Plenario van a quedar vacantes en estos días, insista a los respectivos suplentes a que concurren a las reuniones con la debida anticipación, de manera que no tengamos problema de reunir el quórum reglamentario ni en la reunión de mañana por la tarde, ni en la reunión de pasado mañana por la mañana, los días jueves ustedes saben que estamos reuniéndonos por la mañana para mayor comodidad de los legisladores. Ahora sí, señor Secretario, continúe con la lectura.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Primero.- Derogar la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional en vigencia".- Artículo Segundo.- Aprobar la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, estudiada y presentada por la Unión Nacional de Educadores", la misma que, señor Presidente, con una enumeración independiente ha sido entregada y distribuida como anexo de la presente Ley. Entonces, a efecto de cumplir con el trámite para la recepción de observaciones artículo --

./.

./.

por artículo, nuevamente daré lectura al Proyecto: "EL CONGRESO NACIONAL, CONSIDERANDO: Que la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional que se encuentra actualmente en vigencia fue promulgada el dieciocho de noviembre de mil -- novecientos cuarenta y cuatro y publicada en Registro Oficial -- número ciento cuarenta y cuatro, del veinte y cuatro del mismo mes y año. Que por el tiempo de su existencia se ha constituído en una ley obsoleta. Que dicha Ley adolece de una serie de fallas que no permiten la modernización del escalafón y promoción del magisterio. En ejercicio de la facultad que le concede la Constitución Política de la República: ACUERDA: ", dice el proyecto: "Artículo Primero.- Derogar la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional en vigencia".- Hasta ahí el artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero, señores diputados. Señor doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: como indicación para la Comisión, que este artículo se ponga al final de la Ley, en las derogaciones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hemos considerado con Secretaría, que hay dificultades en la forma de presentación del proyecto, puesto que se pone en primer lugar un acuerdo por el cual no se -- puede derogar ninguna ley; y en segundo lugar, se pone realmente el articulado de la ley. Yo he considerado que debíamos hacer la lectura general del Acuerdo así presentado y luego artículo por artículo del anexo, que es realmente el proyecto de ley, y así vamos a proceder. Con la observación del doctor Feraud, entonces pasamos al Artículo segundo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Segundo.- Aprobar la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, estudiada y presentada por la Unión Nacional de Educadores", cuyo texto es como sigue: "CAPITULO I.- DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OBJETIVOS .- Artículo Uno.- La presente ley se fundamenta en -- los siguientes principios: a) Profesionalización del magisterio; b) Jerarquización de funciones; c) Remuneración de acuerdo con títulos, tiempo de servicio, mejoramiento docente, función y lugar de trabajo; y, d) Establecimiento de estímulos para los

./.

./.

maestros". Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: está en consideración el Artículo primero. El doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: para la comisión, que modifique el encabezamiento de este proyecto, que no debe ser un acuerdo, y que debe decir lo siguiente: "El Congreso Nacional o el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en uso de sus facultades, expide la siguiente Ley de Carrera Docente del Magisterio Nacional". El Artículo primero, como ya indiqué, debe ir al final, que es la derogatoria de la Ley de Escalafón. Debe suprimirse el artículo segundo del Proyecto de Acuerdo y simplemente poner como Artículo primero de la ley, el primero que se acaba de leer, luego de consignar: Generalidades, Capítulo I, de los Principios Fundamentales y Objetivos, Artículo primero; ese debe ser el Artículo primero de la ley, el anterior debe suprimirse y el Artículo primero debe ir al final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. Con la observación anotada pasa a Comisión el Artículo primero. Lea, señor Secretario, el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice Así: "Artículo dos: La presente ley establece los siguientes objetivos: a) Propender al mejoramiento cuantitativo y cualitativo permanente de la educación.- b) Concretar los deberes y derechos de los profesionales de la educación.- c) Determinar los títulos para el ejercicio de la función docente.- d) Determinar la jerarquización de funciones en el sistema educativo.- e) Estimular el permanente mejoramiento profesional.- f) Ubicar al personal en las diferentes categorías escalafonarias y funciones y g) Regular los ingresos, designaciones, promociones, ascensos, traslados, estímulos, sanciones y separaciones de los docentes". Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa sin observaciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO II: DEL AMBITO DE APLICACION. Artículo tres.- Están amparados por esta ley los Profesionales de la Educación que ejercen la docencia o funciones directivas o técnico-administrativas en el Ministerio, en las direc

./.

ciones provinciales , en otras dependencias del Estado y en todos los planteles del sistema educativo ecuatoriano" .- Hasta ahí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Hay que indicar a qué Ministerio se refiere, señor Presidente, seguramente es el Ministerio de Educación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasa a comisión, Un momento, señor Secretario, le voy a rogar al señor Diputado Washington Baca, que pase a dirigir la sesión por unos momentos; y ahora sí, señor Secretario, proceda a continuar la lectura.-----

A pedido del señor Vicepresidente del Congreso, asume la dirección de la sesión el Diputado Washington Baca Barthelotti.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Cuatro.- Son profesionales de la educación quienes poseen los título reconocidos por el Artículo ocho de esta Ley". Hasta allí el Artículo cuatro del proyecto en trámite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "DE LOS DEBERES Y DERECHOS. - CAPITULO III.- DE LOS DEBERES.- Artículo cinco: Son deberes de los profesores:.- a).- Desempeñar con dignidad y eficiencias sus funciones; .- b) Mantener una conducta ejemplar para el educando y la comunidad; .- c) Procurar su permanente mejoramiento profesional; .- d) Contribuir al fortalecimiento de la unidad nacional y a la reafirmación de la independencia y soberanía del país;.- e) Defender y cultivar los valores propios y específicos de nuestra cultura; .- f) Cumplir su trabajo de acuerdo con las normas legales y reglamentarias; g) Propiciar las buenas relaciones entre el personal docente, educando y la comunidad; .- h) Residir en la comunidad del lugar de su trabajo e impulsar el desarrollo de la misma; e .- i) Responder por el mantenimiento y utilizar adecuadamente los recursos materiales y económicos de su plantel".- Hasta ahí el Artículo cinco

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.- Sin observaciones, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "CAPITULO IV.- DE LOS DERECHOS.- Artícu-

./.

./.

lo seis.- Los profesionales de la educación tienen derecho:.-
a) A la estabilidad en el cargo y a las garantías profesionales establecidas en la presente ley; .- b) A exigir respeto y consideración por su calidad de educador; .- c) A licencia con sueldo por enfermedad y por calamidad doméstica comprobada, y a asistencia económica especial en caso de persistencia de la enfermedad; .- d) A libertad de asociación para el estudio de los problemas educativos, la participación en la política y planificación educativa y la defensa de los intereses profesionales.- e) A comisión de servicio con sueldo completo para su perfeccionamiento docente, y a un año de cada años cumplidos de trabajo para efectuar investigaciones con sujeción a planes aprobados;.- f) A comisión de servicios con sueldo completo para los dirigentes clasistas durante el tiempo que ejerzan su mandato;.- g) A comisión de servicio sin sueldo para su mejoramiento académico hasta por dos años consecutivos en el exterior h) A solicitar cambios o permutas debidamente justificados y que no afecten a la promoción docente; .- i) A demandar la organización y funcionamiento de servicios básicos de bienestar social que estimulen el desempeño profesional;.- j) A jubilarse en las mejores condiciones al cumplir 30 años de servicio los varones y 25 las mujeres; k) A exigir al Gobierno Nacional la organización de instituciones que permitan al maestro jubilado desenvolverse en forma digna y activa; l) Al subsidio de transporte para los profesores que laboran en la región amazónica, Galápagos y zonas fronterizas, estos subsidios se harán efectivos en forma trimestral reconociendo en un 50% de su costo; .- ll) Tener una representación ante el Consejo Nacional de Seguridad Social".Hasta ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración señores legisladores. Tiene la palabra el Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: no voy a hacer propiamente una observación a este artículo muy puntual, sino que quiero hacer una observación de carácter general: los legisladores de Democracia Popular presentamos también un proyecto de

./.

./.

nueva Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, hace algunas semanas en la Secretaría del Congreso Nacional; por consiguiente, mi pedido es en el sentido de que la Comisión que conozca este proyecto que estamos ahora estudiando en el Plenario de las Comisiones Legislativas, considere al mismo tiempo el Proyecto que ha presentado el Bloque de legisladores de Democracia Popular; es un proyecto asimismo completo, que contiene un sinnúmero de puntos de vista en cada uno de estos artículos, para extraer lo que mejor convenga para los intereses del país y del Magisterio ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, señor Diputado. El señor Secretario tomarán en cuenta. El señor Diputado Absalón Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: que en el literar once se diga: "Tener una representación ante el Consejo Superior del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", porque así se llama la institución.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Se refiere al literal 11 ?

EL H. ROCHA ROMERO.- Perdón, el literal 11.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Jorge Moreno.

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Observo que no hay el título segundo ; que la comisión en todo caso numere adecuadamente los títulos, probablemente pueda ir el Título II antes de los Deberes y Derechos . Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Carlos Feraud Blum.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la comisión estudie una nueva redacción para el apartado e) de este artículo, en forma tal que el docente esté obligado a presentar el resultado de su investigación al cabo del año que, de acuerdo con este apartado, le concede la ley para tal propósito. En el apartado j), que también se considere su redacción porque aquí se refiere "A jubilarse en las mejores condiciones", ¿cuáles serán las mejores condiciones?. La Ley tiene que ser clara y precisa y no puede emplear términos de esta naturaleza.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Enrique Delgado.

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: que la Comisión es-

./.

./.

tudie la redacción del literal j) en lo que hace relación a la jubilación de las mujeres a los veinte y cinco años, ya que es te es uno de los puntos más controvertidos, que en los últimos tiempos ha tocado prácticamente ser materia inclusive de debate nacional, en lo que tiene relación al financiamiento de esta jubilación. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Como observación mía, señor Secretario, si es que hubieran otros proyectos para que se les incorpore y pasen a la Comisión, si usted fuera tan gentil de informarme.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En realidad, el día trece de junio, casi al término de las labores de la Comisión de Educación del Período Legislativo anterior, ingresó a Secretaría un Proyecto que tiene el número 2-86-157, Proyecto de Ley de Carrera Docente y Defensa Profesional del Magisterio Nacional, que fue hecho, según manifiesta el informe, en coordinación con la UNE, con el Ministerio de Educación y, por supuesto, con los miembros de la Comisión Parlamentaria aludida. Lo enviaré, conforme su disposición, también junto con el Proyecto indicado por el señor Diputado Lucero a la Comisión que analizará el texto que estamos leyendo hoy.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. Continúe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "TITULO III. DEL ESCALAFON PROFESIONAL. CAPITULO V.- EL ESCALAFON TITULOS CATEGORIAS Y REMUNERACIONES Artículo siete.- El escalafón del Magisterio Nacional es el sistema de ordenamiento jerárquico de los profesionales de la educación por categorías, en base a títulos, tiempo de servicio y mejoramiento docente; mediante el cual se establecen las ubicaciones, ascensos, promociones, remuneraciones y traslados."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores, el artículo. Sin observaciones. Señor Secretario, continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo ocho.- El Estado Ecuatoriano, para el ejercicio de la docencia reconoce los siguientes títulos:.- a) Bachiller en Ciencias de la Educación;.- b) Profesor de Educación Pre-primaria y Primaria;.- c) Técnicos de Supervisión y Administración Educativas;.- d) Profesor de Segunda En

./.

./.

señanza o Licenciado en Ciencias de la Educación, e) Doctor en Ciencias de la Educación en sus diferentes especializaciones". Hasta ahí el ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que se analice si es que este listado de títulos de alguna manera tiene importancia en cuanto a la precedencia, porque parecería por ejemplo que el profesor de Jardín de Infantes estaría por alcanzar lo que a continuación sigue, cuando tanquilamente un profesor de Jardín de Infantes puede tener una formación académica muy superior para esa especialidad respecto de un profesor secundario; o sea que el hecho de ser profesor secundario de ninguna manera significa tener un mejor título dentro de la rama educativa. Que se analice esto en la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente : que se tome en cuenta por parte de la Comisión los títulos que tienen en estos instantes una serie de docentes que se han graduado en los cursos de perfeccionamiento de INACAPED. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, por favor continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo nueve: Cuando el sistema educativo Nacional requiera del servicio de otros profesionales no contemplados en el artículo ocho, los títulos se equiparán de conformidad con el tiempo de estudios y capacitación docente".- Hasta ahí el nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diez.- los títulos docentes obtenid^{os} en el exterior se equiparán a los títulos reconocidos por esta Ley, previa a la revalidación y dictamen de la Comisión Nacional de Escalafón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. El Artículo once.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo once.- Cuando un profesor tu

./.

./.

viere dos o más títulos docentes, se considerará el de mayor valor para efectos de su ascenso; se tomará en cuenta la diferencia de categoría entre el título anterior y el nuevo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. El Artículo doce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo doce: El Ministro, previo dictamen de la Comisión Nacional de Escalafón, habilitará el tiempo de servicio educativo prestado por los profesionales docentes en establecimientos particulares. Se exceptúa el tiempo de servicio en el nivel superior universitario y politécnico.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "Artículo trece.- Los profesionales de la educación que ingresaren o reingresaren al Magisterio tendrán el carácter de titulares y no podrán ser removidos ni cesar en sus funciones sino por causas determinadas en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor ingeniero Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- Señor Presidente: volviendo al Artículo once, sugiero que la comisión consulte la conveniencia de sustituir lo siguiente: "Cuando un profesor tuviere dos o más títulos docentes se considerará el de mayor valor", dice aquí el texto; en vez de : "mayor valor", poner " el de mayor categoría". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, el artículo catorce.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "artículo catorce: Para optar los nombramientos en el magisterio fiscal deberán como requisito previo ser afiliado a la U.N.E!"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores, el señor doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se ponga el nombre completo de la UNE. "Unión Nacional de Educadores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Como observación a la comisión, señor Presidente, yo considero que esta disposición está en contra-

./.

./.

posición con lo señalado en la Constitución Política del Estado, en cuanto a la libertad de asociación, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Algo relativo a lo que acaba de decir el Diputado Delgado: sería ideal que en la legislación ecuatoriana se pueda buscar una fórmula que, sin menoscabo de la libertad, obligue a la agremiación; pero tal cual está concebido este artículo, está estableciendo un requisito imposible: para ser miembro de la Unión Nacional de Educadores, debe ser educador; para ingresar al Magisterio, o sea para ser recién educador ¿ cómo es que ya puedo ser miembro de la Unión Nacional de Educadores? Que esto tome muy en cuenta la Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: que la comisión examine una redacción adecuada en el sentido de recoger el criterio de que los profesores son miembros natos de la UNE, salvo que expresen voluntariamente su decisión de no serlo. Es decir, alguna formulación donde se le dé esta característica porque indudablemente que la forma como está redactado es contraproducente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Adolfo Bucarám.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sí, estaba en contraposición también con esta disposición, por efecto de que hay muchos profesionales que inclusive son afiliados a colegios de profesionales y que son profesores del Magisterio y no necesariamente tienen que estar afiliados a la UNE; lógicamente que para unirse en esa corporación pues, después de que sean profesores podrán afiliarse a la UNE. Yo creo que no hay necesidad de ese artículo porque sería de otra clase la procedencia de la afiliación a la UNE, no necesariamente para asumir una posición en el Magisterio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo quince señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es del siguiente texto, señor Presidente: "artículo quince: El Escalafón del Magisterio Nacional clasificará a los profesionales de la educación jerárquicamente en

./.

./.

diez categorías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que se considere la conveniencia de poner antes del artículo quince un capítulo que diga: "De las Categorías". Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay más observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo dieciséis dice: "Las categorías para títulos reconocidos en esta Ley son: Cuarta B.C.E., Quinta R.E.P; Sexta L.C.E, P.S.E, P.P.P., con título universitario, Séptima Dr. C.E.".- Hasta ahí el dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. EL señor doctor Feraud

EL H. FERAUD BLUM.- Que la comisión se sirva descifrar este artículo, porque no sabemos qué significa B.C.E., R.P., etcétera. La ley tiene que ser clara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: en igual sentido, y agregar algo al artículo anterior; ahí se señala: "La educación jerárquica en diez categorías"; debería especificarse : cuarta categoría, quinta categoría, el número de categorías que existan legalmente, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. .SERRANO SERRANO.- Al Artículo anterior, señor Presidente: por experiencia propia, siendo maestro, las diez categorías no avanzan, hay profesores que están sobre los veinte años de servicio y que son doctores en Filosofía y que van percibiendo un diez por ciento más porque están sobre la décima, sobre una especie de décima primera, décima segunda y décima tercera categoría. Que de una vez en la Ley se especifique eso, y que se establezca, diga usted, hasta la décima cuarta categoría, porque en la práctica se dan problemas en materia de educación, problemas que los conozco personalmente por haber estado diez años en el Magisterio Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: este es un asunto también bastante debatido; la realidad del Magisterio en el país es que en la primera, segunda y tercera categoría en este

./.

./.

instante, existen muy pocos educadores; de tal manera que yo creo que haciendo justicia realmente a los educadores a nivel nacional, se tienen que jerarquizar, a más de la décima categoría, la décima primera, la décima segunda, décima tercera y décima cuarta categoría, para poder realmente contar con un escalafón completo de todos los títulos que actualmente detentan los educadores a nivel nacional. Nada más, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- A pesar de la aclaración que se acaba de hacer, si se pretende una especie de jubilación obligatoria a los treinta años, más o menos habría una permanencia de tres años por categoría, y entonces salen a diez, tres por diez -- treinta años, que es el tiempo de servicio al que pretenden jubilarse los maestros; esa es la una fórmula. La otra: si decimos que hay diez categorías, lo lógico es ponerle de la una a la décima; pero en el Reglamento correspondiente han de redefinir. Lo que pasa es que ahora, habiendo de la uno a la décima, tiene importancia a partir de la cuarta; pero esas condiciones para ser de cuarta, para evitar que hayan profesores de tercera, para que comience desde al cuarta, pongámole primera, yo pienso que eso es lógico, pero no se puede decir diez categorías y comenzar la numeración desde la cuarta o desde la quinta. Redefinamos en el Reglamento correspondiente las aptitudes, las condiciones que se requieran para ser de la primera y que sea más o menos lo que ahora es cuarta o quinta y entonces nos alcanzan las diez categorías.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que se incluya, señor Presidente, además de los señalado en este Artículo con las observaciones correspondientes, algún artículo en el que se señale que las categorías se establecen por los títulos, el tiempo de servicio, y el mejoramiento profesional. Gracias, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el número diecisiete y dice así, señor Presidente: "Las categorías primera, segunda y tercera se

./.

./.

rán para los títulos señalados en el Capítulo vigésimo primero numeral segundo, literales a), b), c) y d)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. ¿Alguna observación, Diputado Patricio Romero?. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dieciocho.- Para los fines remunerativos de los profesionales de la educación se establecerá un sueldo básico general, en cada una de las categorías -- se aumentará el veinticinco por ciento del sueldo de la categoría anterior.- De la misma manera se procederá a partir de la décima categoría cada cuatro años sin ningún otro requisito".-

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores.

El Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Antes del artículo, señor Presidente, que se considere la conveniencia de poner un capítulo que diga "De las Remuneraciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecinueve.- el sueldo básico del Magisterio regirá para todos los profesionales de la educación que laboran en establecimientos educativos fiscales, municipales, particulares y fiscomisionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veinte.- El sueldo básico del Magisterio sea el equivalente al ciento veinte por ciento del mínimo vital y deberá constar en el Presupuesto General del Estado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. El artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiuno.- Los beneficios económicos provenientes de promociones y ascensos serán reconocidos y efectivizados automáticamente, para lo cual se asignará los fondos necesarios en partida especial en los presupuestos anuales respectivos."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores.

./.

./.

El señor doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: quiero volver al Artículo dieciocho con su venia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga nomás, señor Diputado.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Me parece que el veinticinco por ciento de incremento del sueldo al pasar de una categoría a otra, es excesivo, veinticinco por ciento del sueldo ganado en la categoría anterior; esto es pues, pasando de la cuarta a la quinta hasta llegar a la décima y ahora se piensa llegar a la décima cuarta, esto multiplicaría los sueldos en una forma me parece exagerada. Que la Comisión estudie, en todo caso, el porcentaje.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: sobre lo mismo, para tener un mejor elemento de juicio, que la Comisión nos presente cuánto significaría en el Presupuesto del Estado estos momentos el veinticinco por ciento a cada categoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- EL número veintidós: "El pago de los sueldos adicionales legales se efectuará tomando en cuenta el sueldo básico más los funcionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores, Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintitrés.- Se reconocerá para el Magisterio del nivel pre-primario, primario y medio un sueldo completo una vez al año; como bonificación por el día del maestro ecuatoriano."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones. Artículo veinticuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "EL subsidio familiar será igual al diez por ciento del sueldo general, sin límite de cargas ni de sueldos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores. El doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se estudie esta dis

./.

./.

posición con la pertinente de la Ley de Remuneraciones del Estado .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el número veinticinco dice así: "Se reconocen las siguientes categorías de servicios funcionales educativos en su orden: .- a) Servicio docente en planteles pre-primarios, primarios y medios; .- b) Servicio de director en planteles de primaria incompleta, inspectores y secretarios profesores de nivel medio;.- c) Servicio de dirección en planteles pre-primarios , primarios completos, Rector, Vicerrector e Inspector General en planteles de hasta 300 alumnos, docencia en planteles de educación especial y Orientadores Vocacionales; .- d) Servicio de dirección en planteles de educación Especial, Rectores, Vicerrectores, Inspectores Generales en planteles de 301 a 500 alumnos.- Servicio Técnico en Direcciones Provinciales de Educación y Escuelas de Demostración docente ; e) Servicio de Rector, Vicerrector , Inspector General en planteles de 501 a 1000 alumnos y de docencia en -- Institutos Superiores; .- f) Servicio de Supervisión Provincial Jefatura de sección de Direcciones Provinciales de Educación Dirección de Departamento en Institutos Superiores, de Rector, Vicerrector e Inspector General de más de mil alumnos; .- g) Servicio de Jefatura de Departamento en las direcciones provinciales, de Rector , Vicerrector en Institutos Superiores; h) Servicio de Supervisión Nacional, de técnico docente en el Ministerio de Educación; .- i) Servicio de Jefatura de Sección del Ministerio de Educación; .- j) Servicio de Dirección de Departamento y Asesoría Técnica del Ministerio de Educación; .- k) Servicio de Dirección Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Jorge Moreno.-----

RL H. JORGE MORENO.- Que la Comisión consulte la conveniencia del pedido hecho por la Asociación de Profesores del Instituto Normal Número cuatro General Eloy Alfaro, afiliados a la UNE - Cantonal de Chone, quienes manifiestan lo siguiente: "Se haga

./.

./.

constar en el Proyecto Ley de Escalafón Sueldos del Magisterio sean contemplados en Artículo veinticinco, literal f), a supervisores práctica docente con igual funcional, supervisores de educación provincial; puesto que es grande responsabilidad y demanda gastos en diaria movilización, zonas rurales cumplir con tareas de supervisión práctica, alumnos, maestros". Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiséis: "Por los servicios indicados en el artículo anterior, el profesor recibirá los siguientes aumentos.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, un momento, señor Secretario. Señor Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Disculpe, señor Presidente. Yo quería hacer una observación fundamental al artículo veinticinco. Resulta que casi todos los literales que en este momento acabamos de leer se refieren casi exclusivamente a la labor que cumple los maestros en las ciudades del país, con grave detrimento del servicio rural que ejercen la gran mayoría de los maestros ecuatorianos. De tal manera, señor Presidente, que siendo una de las principales causas del abandono de la población ecuatoriana del campo hacia la ciudad, justamente este problema de la no buena educación que se brinda generalmente en los establecimientos rurales, yo quiero que la Comisión analice este asunto para tratar de establecer si fuera posible una mejor beneficencia en este caso, dentro de lo que se consideran los funcionales, al sector del Magisterio rural, para que exista el estímulo y que el maestro trabaje y permanezca en la escuela rural. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, por favor . . . Perdón, el señor ingeniero Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que antes de este artículo se considere la conveniencia de poner el capítulo relacionado con: de los Servicios Funcionales; y que se examine la relación del literal k) respecto del artículo en discusión.-----

./.

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, el artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Por los servicios indicados en el artículo anterior, el profesor recibirá los siguientes aumentos sobre la base del sueldo de su categoría: a) El treinta por ciento; b) El cuarenta por ciento; .- c) El cincuenta por ciento; d) El sesenta por ciento ; e) El setenta por ciento ;.- f) El setenta y cinco por ciento; .- g) El ochenta por ciento ; h) El ochenta y cinco por ciento; i) El noventa por ciento ; .- j) El noventa y cinco por ciento". Hasta allí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que la Comisión estudie estos porcentajes sobre la base del sueldo básico.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintisiete.- "El Ministro de Educación, para remunerar ciertos cargos técnicos docentes y de directores nacionales, señalará en el presupuesto sueldos mayores de los establecidos en esta ley". Hasta ahí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ. _ Que la Comisión consulte la conveniencia de redactar de otra manera este artículo o de eliminarlo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Veintiocho .- Los servicios docentes en núcleos educativos en la región amazónica, zonas fronterizas y rurales recibirán el aumento especial del treinta por ciento y los de la provincia Insular de Galápagos, el cincuenta por ciento de funcional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores, El señor Diputado Carlos Feraud.-----

./.

./.

EL H. FERAUD BLUM.- Que la Comisión estudie la Ley de Remuneraciones del Estado y los porcentajes allí considerados por asiento geográfico del trabajador, servidor público, para ver qué relación tiene con esta disposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- El veintinueve dice: "Queda autorizado al Ministerio de Educación conceder en casos excepcionales porcentajes funcionales complementarios".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. el doctor Carlos Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Que se suprima este artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta: La Comisión Nacional de Escalafón determinará la categoría funcional que corresponde a los servicios que no estuvieren clasificados en el Artículo veintitrés de esta ley y a los que crearen".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Se hizo ya una observación respecto del literal e): "Para ingresar a la carrera docente se requiere : literal e) -dice- Ser miembro de la Unión Nacional de Educadores" mal pueden ser miembros de la Unión Nacional de Educadores quienes todavía no ingresan al Magisterio Nacional.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta y dos: Para desempeñar las funciones especificadas en el Artículo veintitrés se requieren los siguientes títulos y categorías: a) Servicio docente en planteles pre-primarios y escuelas primarias, Bachiller en Ciencias de la Educación, profesor de la Educación Pre-Primaria y primaria, desde la primera categoría;.- b) Servicio docente en educación Media: Profesor de segunda enseñanza, Licenciado o doctor en Ciencias de la Educación, para ejercer funciones de inspección serán graduados en Psicología Educativa todos desde la tercera categoría; .- c) Servicio docente en escuela de demostración y de Dirección de establecimientos pre-primarios: Ba

./.

./.

chiller en Ciencias de la Educación, Profesor de Educación pre-primario y primario desde la tercera categoría; .- d) Servicio de Dirección de Escuelas de Demostración: Bachiller en Ciencias de la Educación Primaria desde la cuarta categoría; .- e) Servicio de Orientación y Bienestar Estudiantil: Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación en la especialización de Psicología y Orientación Educativa, desde la cuarta categoría; .- f) Servicio de Inspección General de Establecimientos de Educación Media; Profesor de Segunda Enseñanza, Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación, especialidad en Psicología Educativa, desde la quinta categoría; .- g) Servicio docente y de Dirección en Establecimiento de Educación Especial: Título de Psicología Educativa cualquiera que sea su categoría; .- h) Servicio de Rector y Vicerrector en planteles de Educación, Educación Media; Profesor de Segunda Enseñanza, Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación desde la quinta categoría; .- i) Servicio Docente y de Dirección de Departamentos de los Institutos Superiores, Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación desde la quinta categoría; .- j) Servicio de Rector y Vicerrector en Institutos Superiores, Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación, desde la quinta categoría; .- k) Servicio de Supervisión Provincial, Jefatura de Sección y Dirección de Departamento de Dirección Provincial: los títulos reconocidos en el artículo ocho, desde la sexta categoría; .- l) Servicio técnico-docente de Supervisión Nacional, de Dirección de Departamento y Jefatura de Sección del Ministerio de Educación y de Dirección Provincial; los títulos reconocidos en el Artículo ocho desde la séptima categoría; .- m) Servicio de Dirección Nacional del Ministerio: Técnicos en Supervisión y Administración Educativa, Profesor de Segunda Enseñanza, Licenciado o Doctor en Ciencias de la Educación, desde la octava categoría".- Hasta ahí el Artículo treinta y dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado Serrano.

EL H. SERRANO SERRANO.- Señor Presidente: que la Comisión estudie la serie de contradicciones que existen en este artículo.

./.

./.

Se manifiesta, por ejemplo, "doctor en Ciencias de la Educación, especialidad de Psicología Educativa, desde la quinta categoría"; un doctor en Ciencias de la Educación en este momento ingresa en la octava categoría escalafonaria; y así por el orden, en todos los literales existen una serie de contradicciones. Que la Comisión tenga muy en cuenta el estudio de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha .-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que también se vea alguna fórmula para revalidar. Yo debo decir con franqueza, hay maestros que nunca han ido a la Universidad, pero que han hecho una brillante carrera docente, y que han llegado realmente a ser profesores en los centros de perfeccionamiento docente, donde son alumnos muchos egresados universitarios; o sea, de ninguna manera quiero menoscabar el derecho del título universitario, pero tampoco se podrá admitir que una vieja maestra, por ejemplo, no pueda llegar a la rectoría de un colegio sólo porque jamás ha tenido comisión de servicios para ir a la Universidad, sino que se ha dedicado a hacer educación y ha estudiado por su cuenta, es una autodidacta, tiene una extraordinaria experiencia y es respetada en la comunidad. Tiene que haber algún sistema para que se pueda valorar también esto que es un sacrificio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: el artículo que estamos considerando, el treinta y dos, dice: "Para desempeñar las funciones especificadas en el Artículo veintitrés", entiendo, de este proyecto; he revisado el Artículo veintitrés y no tiene ninguna relación; ese Artículo veintitrés dice "Se reconocerá para el Magisterio de nivel pre-primario, primario y medio, un sueldo completo en vez del año o del mes, -está borrado- como bonificación por el día del maestro ecuatoriano". De manera que son dos artículos que no tienen relación; creo que si se refiere al Artículo veinticinco, la Comisión corrija en vez del Artículo veintitrés, sea el Artículo veinticinco. Y el mismo error parece que se ha cometido, ya pasamos, señor Presidente,

./.

./.

pero tengo que anotarla, en el Artículo treinta; allí se dice: la Comisión Nacional de Escalafón determinará la categoría funcional que corresponde a los servicios que no estuvieren clasificados en el Artículo veintitrés de esta ley", pero yo he leído el Artículo veintitrés; que se refiere a una remuneración especial, en todo caso, y no las clasificaciones; entonces creo que se refiere al Artículo veinticinco. Que lo verifique la Comisión y lo corrija.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. Sin más observaciones, señor Secretario, el artículo treinta y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Las personas con títulos especiales docentes serán únicamente profesores de especialidad y no podrán alcanzar cargos directivos a menos que se trate de vacantes en planteles profesionales correspondientes a su especialización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo . El señor Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: Que la comisión elimine a partir de: "y no podrán alcanzar cargos directivos, etcetera", porque es contraproducente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta y cuatro.- Las designaciones con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación se realizará de acuerdo con los Artículos ocho y veintinueve". --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Treinta y cinco .- El ingreso y los traslados se efectuarán de acuerdo con la jerarquización de planteles establecidos en el mapa escolar provincial según el reglamento respectivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Treinta y seis : en los casos en que se requiera de personal especializado para desempeñar funciones -

./.

./.

no docentes dentro del magisterio, sus servicios serán remunerados con sueldos fijos y no se asimilarán dentro del escalafón de esta Ley. Cuando por necesidad haya que recurrir a profesionales no docentes, su remuneración será con sueldo fijo y se los considerará para el Escalafón sólo cuando hayan obtenido la correspondiente profesionalización".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo, señor Presidente, que no tiene razón de ser.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- De igual manera, señor Presidente, que se suprima este artículo, en todo caso, que la Comisión estudie más bien equiparar a estos señores que ingresan a la docencia por motivos excepcionales, con los derechos que tienen los demás docentes, porque no podemos establecer diferentes tratamientos para un trabajo igual, estaríamos discriminando y eso estaría en contra de los principios de justicia y de los principios de Derecho Constitucional. De manera que , o lo uno o lo otro. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- EL treinta y siete, dice: "para los cargos administrativos funcionales de: Director, Vicerrector, Supervisores Provinciales y Nacionales, Jefe de Sección, Asesor Técnico y Director del Departamento de las Direcciones Provinciales de Educación y del Ministerio para los demás cargos técnicos se tomará en cuenta la experiencia docente, y las otras especificaciones precisadas en esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Treinta y ocho.- Los Directores Provinciales y Nacionales de Educación serán profesionales de la docencia que hayan prestado relevantes servicios educativos y serán de libre nombramiento y remoción del Ministerio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-

./.

./.

vaciones , el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Treinta y nueve.- los ascensos de categoría se realizará cada cuatro años previo al cumplimiento de requisitos reglamentarios ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta.- Los ascensos de categoría serán expedidos por los Directores Provinciales de Educación, previo dictamen de la correspondiente Comisión de Escalafón.- Los ascensos del personal técnico docente del Ministerio serán reconocidos por el Director Nacional Administrativo, previo dictamen de la Comisión Nacional de Escalafón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta y uno.- Para ubicar en el Escalafón de esta LEY a los profesionales de la Educación, se tomará en cuenta los servicios prestados en el Exterior, previo dictamen de la Comisión Nacional de Escalafón".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta y dos.- El personal docente de establecimientos particulares deberá poseer títulos reconocidos por esta ley. ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta y tres.- Las promociones funcionales se efectuarán previo concurso de merecimientos y oposición".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta y cuatro.- El profesional de la educación será trasladado de un lugar a otro respetándose al categoría, únicamente por las siguientes causas:.- a) Desadaptación al medio; .- b) Por falta de armonía con el personal de la institución; .- c) A petición voluntaria del interesado debidamente justificada luego de haber cumplido por lo menos dos a--

./.

./.

ños de servicio en el lugar; .- d) En caso de necesitar el --
traslado de una provincia a otra debidamente justificado".-----
Debo indicar por si acaso el mismo error ocurrido en otros for-
mularios, que la página nueve ha sido ubicada a continuación
de la diez, en la que sigue el literal d) del Artículo cuaren-
ta y cuatro, que dice: En casos previsto del literal a y b ,
las causas deberán ser plenamente comprobadas. Estos traslados
de ninguna manera significarán mejoramiento. En cuanto al li-
teral c), la autoridad correspondiente resolverá después de es-
tudiar la documentación". Hasta allí el artículo cuarenta y --
cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Con su venia, señor Presidente, me voy
a referir al artículo anterior: que se aclare el Artículo cua-
renta y tres: "Las promociones funcionales se efectuarán pre-
vio concurso de merecimientos y oposición". Las promociones --
con el cumplimiento de los cuatro años en cada categoría, se -
promociona a la siguiente categoría y no precisamente mediante
concurso de oposición. Este artículo está totalmente obscuro; -
que la Comisión tenga en cuenta para que se aclare debidamen-
te este artículo,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EL señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- También debe tomarse en cuenta aquí, que
unos serían los casos de cambio por petición, y otros esta es-
pecie de cambio sanción, que no deja de estar en claro qué es
cambio o sanción; con una aclaración que hay que examinarla de-
tenidamente, que sería la de que portarse mal o armar líos, es
una buena manera de conseguir el cambio. Entonces, que se vea
una mecánica un poco más seria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: considero que la Co-
misión debe de estudiar con más detenimiento el literal a) del
Artículo cuarenta y cuatro. En la práctica, señor Presidente,
y por estar muy ligado al quehacer educativo, generalmente es-
tá ocurriendo en estos instantes, que en el sector rural son

./.

./.

muy pocos los profesionales concientizados de su deber, que realmente quieren ir a servir al Magisterio Nacional y a la niñez en las zonas rurales. Entonces, siempre se busca este arbitrio un poco leguleyeco de la desadaptación al medio o que hay problemas con la comunidad, para conseguir el consabido cambio, con lo cual prácticamente en cada ocasión o en cada año se va despoblando de las escuelas rurales a los sitios que más lo necesitan. De tal manera que yo considero que este literal a) debe ser muy finamente estudiado por la Comisión. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Adolfo Bucarám.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO,- Que se analice el Artículo cuarenta y dos, no estuve presente cuando lo leyeron, que habla de -- que el personal docente de establecimientos particulares deberá poseer títulos reconocidos por esta ley. Hay muchos profesionales que ponen en determinados momentos colegios particulares y por el hecho mismo de estar adscritos a colegios profesionales, están en capacidad de poder ser profesores sin necesidad de que sean reconocidos por esta ley. Entonces, sería procedente que se analice este artículo .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario el siguiente artículo. El cuarenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Prohíbense los pases administrativos en todos los niveles."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: realmente se abusa de este mecanismo, es obvio que se abusa; pero tampoco se puede maniatar a los responsables de la educación, muchas veces puede justificar ser indispensable un cambio meramente administrativo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cuarenta y seis.- Funcionarán las comisiones provinciales y nacionales de escalafón para garantizar lo concerniente a las designaciones, promocio-

./.

./.

ciones, ascensos y traslados."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones, señor Secretario.'-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarenta y siete.- Las comisiones pro-
vinciales de escalafón estarán conformadas por los siguientes
miembros: a).- El jefe de la Unidad de Escalafón, quien lo p-
presidirá ; .- b) El Jefe de Supervisión; .- c) Un represen-
tante de la Unión Nacional de Educadores; .- d) Un director de
la escuela urbana en asamblea de directores; .- e) Un direc-
tor de la escuela rural elegido en asamblea de directores; .-
f) Un rector elegido en asamblea de rectores".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Diputado Segundo -
Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se considere aquí la posibilidad-
de que la Unión Nacional de Educadores pueda tener dos repre-
sentantes en estas comisiones. Conozco por experiencia y he -
estado en esta comisiones en calidad de rector de colegio; -
en definitiva el representante de la Unión Nacional de Educado-
res, que es el que defiende al Magisterio, se queda absoluta-
mente solo, porque los demás giran en torno al Director de E-
ducación y así se maneja como le da la gana al Director de E-
ducación. Que por lo menos ,a Unión Nacional de Educadores -
tenga dos representantes en este tipo de comisiones.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente ar-
tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y ocho.- Son funciones de las -
Comisiones Provinciales de Escalafón: .a) elaborar los cuadros
de ingresos y traslados del profesorado de la provincia; .--
b) Estudiar y dictaminar sobre los ascensos ; .- c) informar -
y dictaminar acerca de los concursos de merecimientos y oposi-
ción; .- d) Exigir el mantenimiento actualizado de las hojas -
de vida profesionales y, .- e) Estudiar y dictaminar los cam-
bios de una provincia a otra".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuarenta y nueve.- La Comisión Nacional
de Escalafón estará conformada por los siguientes miembros -

. / .

o sus delegados; a) Director Nacional Administrativo, quien la presidirá; .- b) Jefe de Escalafón ; .- c) Director de Régimen Escolar ; .- d) Un representante de la Unión Nacional de Educadores; .- e) Un delegado de la Asociación de Profesores del Ministerio de Educación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La misma observación que hice al artículo anterior: que sean dos delegados por la Unión Nacional de Educadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el artículo cincuenta y dice así, señor Presidente : " Son funciones de la Comisión Nacional de Escalafón: a) Convalidar los títulos docentes obtenidos por ecuatorianos en el exterior y reconocer para efectos de escalafón el tiempo de servicio educativo prestado en planteles educativos particulares y fuera del país; .- b) Asesorar, absolver, consultar y supervigilar el cumplimiento de las funciones de las comisiones provinciales de escalafón; .- c) Dictaminar sobre los ascensos de personal técnico-docente del Ministerio; d) Emitir informes sobre concursos de merecimientos y oposición para el ingreso y promociones del personal técnico docente del Ministerio y, .- e) Exigir el mantenimiento actualizado de las hojas de vida profesional del magisterio nacional y funcionarios técnico- docente del Ministerio".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Está en el Capítulo VII, que habla de los Servidores en el Ministerio .- "Artículo cincuenta y uno. El Ministro de Educación que sea nombrado por el Presidente de la República deberá ser un profesional de la Educación".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores legisladores. El señor Diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Yo quisiera que la Comisión estudie qué significa la expresión " un profesional de la educación" es decir, si se trata de un maestro graduado en normales, --

./.

puede ser un profesor universitario, qué se entiende exactamente porque es una expresión un poquito ambigua. Esto como pedido para la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Lo que dice " De los Servicios del Ministerio" es muy abstracto también, que se aclare ese título.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Siendo, señor Presidente, que la sensatez, la prudencia debería aconsejar a todo Presidente de la República nombrar a un profesional prestigioso de la educación para Ministro, hago notar que de alguna manera es una restricción a la facultad presidencial constitucional de nombrar y remover ministros; primera cosa. Segunda: ya algo existe a través del Ministerio de Defensa, una cosa parecida: tiene que ser un General de los más antiguos o uno en servicio pasivo. Yo quiero hacer notar a los honorables legisladores, que el aspecto esencialmente político de un gabinete podría quedar ulteriormente sujeto a que el Ministro de Gobierno tenga que ser un Oficial de la Policía necesariamente, o que el Ministro de Agricultura tenga que ser un veterinario o un ingeniero agrónomo o, con este criterio generalizado de profesional de las ciencias agropecuarias un práctico agrónomo, o sea del primer nivel que hay en el nivel secundario; y así por el estilo, que no puede ser Ministro de Finanzas sino un economista o un business administrator, como dicen. Entonces, sinceramente digo, señor Presidente, que realmente el criterio político de la conducción del Estado queda sujeto a criterios más bien de técnicos que sirven para asesorar a los políticos; los políticos somos los que tomamos las decisiones, señor Presidente, y para eso es instrumental la técnica. Yo hago notar que esto es gravísimo, señor Presidente, sería el segundo Ministerio que queda atado de esta manera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado César Verduga.-----

EL H. VERDUGA VELEZ.- Concuero con lo planteado por el Diputado Rocha, plenamente, señor Presidente, para que la Comisión considere suprimir esta segunda parte del artículo cincuenta y uno, con una consideración adicional: que el Ministerio de

./.

./.

Educación es de Educación y Cultura, por ende, el concepto de cultura es un concepto muy amplio, además de que es un cargo eminentemente político como todos los cargos ministeriales.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EL señor Diputado René Bucarám, René -- Vargas, perdón.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: para informar que en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas se suprimió algo semejante. Yo pienso que este artículo debe suprimirse, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Coincidiendo con los criterios antes señalados, quiero solamente adimentar lo dicho por el colega César Verduga: el Ministerio de Educación no solamente es de Educación y Cultura, sino de Educación, Cultura y Deportes. - Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El cincuenta y dos dice : " Para ser designado funcionario técnico-docente, incluyendo los servicios de Dirección Nacional se tomarán en cuenta los requisitos señalados en el Artículo treinta, literal l y m".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores Diputados. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Cincuenta y tres.- El Ministerio atenderá programas regulares de capacitación y perfeccionamiento para el personal técnico docente tanto en el país como en el exterior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ En consideración, señores diputados. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Cincuenta y cuatro.- Cada cinco años de servicio en el Ministerio, de funcionarios técnico-docentes, tendrá derecho a un año de Comisión de Servicios con sueldo para efectuar trabajos científicos de investigación educativa dentro del país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado Carlos Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que el beneficiario de

./.

./.

este derecho entregue el resultado de esa investigación al ca-
bo del año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EL señor Diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Con respecto a este artículo, señor -
Presidente, yo hago notar que el año sabático es cada siete a
ños , pero en el caso de la universidad ecuatoriana existe la
disposición y queda en letra muerta po falta de recursos eco-
nómicos para cumplirlo, de manera que me temo que este artícu-
lo también podría quedar en teoría . Que la Comisión estudie
más a profundidad al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente ar-
tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El cincuenta y cinco dice: "Los funcio-
narios técnico-docentes tendrán las facilidades necesarias pa-
ra realizar estudios que se relacionen con el sector educati-
vo y para ejercer la docencia en centros de educación supe-
rior".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ En consideración. El señor Diputado Ed-
gar Castellanos.-----

EL H. CASTELLANOS JIMENEZ.- Señor Presidente: como miembro de
la Comisión de Educación y Cultura, tenemos algunas observa-
ciones que vamos a pasar a la comisión respectiva porque exis-
ten en este proyecto algunos artículos que chocan con la Cons-
titución, particularmente éste que se está tratando, incluso -
pone fuera a todo el resto del Magisterio Nacional y tiene una
dedicatoria especialísima para los funcionarios del Ministerio
de Educación. La Ley dice que será para todos, señor Presiden-
te, y en ese sentido la Constitución dice que la Ley es para -
todos y creemos nosotros, como miembros de la Comisión de Edu-
cación, que debería extenderse este artículo a todos los pro-
fesores, a todos los maestros. Sobre éste y otros aspectos, va-
mos nosotros a presentar un informe para que sea conocido y
analizado en la Comisión que estudie este proyecto. Nada más,
señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. _ EL señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Respecto de este mismo artículo, se-
ñor Presidente, la expresión : " tendrán las facilidades neces

./.

rias para realizar estudios relacionados con el sector educativo y para ejercer la docencia en centros de educación superior". Norma general : el pluriempleo está prohibido; excepción: se puede ejercer la docencia universitaria. Ya existe esto como garantía constitucional; ¿ por qué le ponemos acá y con una dedicatoria muy especial, como se ha hecho notar, exclusivamente para funcionarios. Yo diría que esto es realmente grave si no se aclara sobre todo que la obligación es cumplir a cabalidad los horarios en el sitio donde se trabaja sin perjuicio de ejercer la docencia universitaria. Se está generalizando, señor Presidente, y esto es malo para el país, se está generalizando la costumbre de obtener cualquier número de horas y no me refiero exclusivamente al Magisterio, -- cualquier número de horas de permiso, en el sitio donde se consta como empleado público, como funcionario, y utilizarla en la docencia universitaria. La Ley y la Constitución no quería eso; la que quería es facilitar que se ejerza la docencia universitaria, pero no con menoscabo de las actividades de la institución donde uno está cobrando el sueldo, señor Presidente, que se tome muy en cuenta esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Para manifestar mi conformidad con lo que acaba de expresar el señor Diputado Rocha, con un aditamento: que los funcionarios técnico-docentes que trabajan en el Ministerio de Educación, en las Direcciones de Educación, ganan el setenta y cinco , el ochenta , el ochenta y cinco , el noventa y hasta el noventa y cinco por ciento de funcional, ellos ganan sueldos que son muy superiores a los maestros simples; por lo mismo, deben cumplir su jornada a tiempo completo como técnicos-docentes, trabajando en el Ministerio o en las Direcciones de Educación y no tratando de ubicarse en otros lugares cuando ellos ya están ganando sueldos que satisfacen sus aspiraciones y que les permiten que ellos trabajen a tiempo completo para la función que están desempeñando.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo octavo. Del Cese de las Funciones. Artículo Cincuenta y seis: el profesor cesará en sus funciones por a) Jubilación;.- b) Enfermedad que le incapacite para el servicio docente; .- c) Renuncia;.- d) Edad; y, e) Separación. f) Fíjase en sesenta años el límite máximo para el ejercicio de la docencia". Hasta ahí el cincuenta y seis.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Que se elimine el literal d) y que en el f) se ponga: "fíjase en sesenta años de edad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que la Comisión estudie la posibilidad de que se aclare el literal e) si se trata de separación voluntaria, cancelación, remoción de sus funciones. Que se aclare el literal e).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cincuenta y siete.- "Para efectos de los literales a) y b) del artículo anterior, el profesor tendrá derecho a una bonificación mensual equivalente a su sueldo hasta que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le otorgue sus derechos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- El derecho para los profesores es doble, el de la jubilación, que nunca niega el IESS; y el de la jubilación especial, que tampoco nunca les niega, pero que está sujeto a la provisión de una reserva matemática que el Estado lamentablemente no lo hace con regularidad, sino cada vez en períodos un poco más largos. Entonces, esto habría que aclarar: derecho para jubilarse, lo tiene en cuanto cumple los requisitos; pero para tener la jubilación especial, que es adicional, para eso, depende lastimosamente de que el Estado sitúe los fondos. Habría que aclarar a cuál de las dos jubilaciones se refiere, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, señor Secretario, lea el artículo cincuenta y ocho.-----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo cincuenta y ocho .- El profesor que hubiere cesado en sus funciones por jubilación no reingresará al Magisterio Fiscal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Que diga : "no podrá reingresar".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- (vacío de grabación).... porque hay decreto especial.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Pidió la palabra el Diputado Segundo Serrano?-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se suprima este artículo porque no tiene razón de ser.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el número cincuenta y nueve, y dice así: "El profesor que haya sido separado por enfermedad podrá solicitar reincorporación siempre que compruebe su restablecimiento".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo noveno. Del Mejoramiento Profesional. Artículo sesenta.- El Mejoramiento Profesional del Magisterio responderá a una política sistemática y secuencial, será permanente y obligatorio para traslados y promociones funcionales del Magisterio."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado René Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- En lugar de: "el mejoramiento", que se ponga "La capacitación profesional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo sesenta y uno.- El Ministro de Educación concederá Comisión de Servicio con derecho a sueldo hasta por dos años consecutivos para el mejoramiento docente en el país o fuera de él".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sin observaciones.-----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y dos.- Las becas de capacitación y perfeccionamiento docente ofrecidas por los organismos internacionales a través del IECE serán otorgadas previo un concurso público de merecimientos, convocado por la Dirección Provincial de Educación. Los aspirantes, serán seleccionados por la Comisión de Estímulos y sanciones de conformidad con el ámbito de la beca".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Diputado Juan Cueva.-

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Con respecto a este artículo, señor Presidente, la mayor parte de las becas de capacitación y perfeccionamiento son ofrecidas por países amigos; efectivamente, a veces los organismos internacionales también las ofrecen, pero en el artículo parecería que se eliminan todas las becas ofrecidas por los países amigos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y tres.- El Ministerio de Educación fomentará Programas de Ampliación Cultural para los profesionales de la educación, facilitando y promoviendo intercambios y giras de observación a lugares y de proyectos de interés educativo. Así mismo el Ministerio propiciará la adquisición de libros y de recursos didácticos". Hasta ahí el sesenta y tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que la Comisión traduzca este artículo para saber qué es lo que quiere decir.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y cuatro.- El Ministerio de Educación creará departamentos de orientación técnica pedagógica de las diferentes áreas de estudio, las que tendrán las siguientes funciones: a) Elaborar y remitir a los profesores del área, técnicas de enseñanza de las unidades y diferentes programas; .- b) Hacer conocer a los profesores, oportunamente a las innovaciones que se dieran en cuanto a programas; .- c) Promover el intercambio de experiencias docentes con maestros del área tanto del país como fuera del mismo; .y, d) Proporci

./.

nar informativos semestrales a los profesores que coadyuven a la elevación del nivel académico de los docentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. Sin observaciones, el siguiente título.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título cuarto .- Capítulo Décimo. De los Estímulos , Sanciones y Apelaciones. Artículo sesenta y cinco.- Los organismos encargados de arbitrar justicia a las instituciones y profesionales de la educación serán comisiones nacionales y provinciales de estímulos y sanciones y su procedimiento será normado a las disposiciones establecidas en la Constitución y Leyes de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores legisladores. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente: esto de los organismos encargados de arbitrar justicia a las instituciones y profesionales de la educación, no vaya por ahí a creerse que estamos creando un sistema judicial especial para el Magisterio, no creo que esa sea la intención; pero eso es mejor poner claramente qué es lo que se pretende con eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y seis.- Las Comisiones Provinciales funcionarán en las respectivas capitales y serán conformadas por los siguientes miembros: a) El Jefe de Supervisión o el asesor jurídico de las provincias, donde existiere, y quien le presidirá; .- b) Un representante de Directores de escuelas rurales elegido en asamblea de los mismo;.- c) Un representante de la Unión Nacional de Educadores; .- d) Un representante elegido en asamblea de Directores de escuela; y, e) Un representante elegido en asamblea de rectores de colegios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El señor Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La misma observación que hice al artículo que tiene referencia con éste; esta es la Comisión que se encarga de masacrar a los profesores que no están vinculados, que no están vinculados, que no son parientes de los Di

./.

./.

rectores de Educación y tienen un solo representante por parte de la UNE, que es el que defiende al maestro. Que sean dos representantes de UNE en esta Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Donde dice: "Las Comisiones Provinciales funcionarán", que se aclare por parte de la Comisión, ¿qué tipo de comisiones?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- EL H. Serrano ha venido sosteniendo en cada una de estas comisiones que en la integración estén dos representantes de UNE. Dentro del plan general de la ley, todos son de UNE, no puede haber en el Magisterio Nacional, ni administrativa ni docentemente hablando, nadie que no sea de UNE; luego, hasta cierto punto resulta ocioso poner un representante de UNE si todos tienen que ser necesariamente de UNE, que se analice también ese aspecto, señor Presidente. Tendría -- que decirse del directorio, de alguna cosa, en todo caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y siete.- La Comisión Nacional funcionará en el Ministerio de Educación y Cultura y estará integrada por los siguientes miembros; a) EL Subsecretario o su Delegado , quien la presidirá; b) El Director Nacional o su delegado; .- c) El Director Nacional Administrativo o su delegado; .- d) Un representante de la Asociación de Profesores del Ministerio de Educación; .- e) Un representante del Comité Ejecutivo de la Unión Nacional de Educadores; .- f) El Asesor Jurídico de la Unión Nacional de Educadores;.- g) El Asesor Jurídico del Ministerio de Educación. Los integrantes de los literales f) y g), actuarán con voz pero sin voto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EN consideración el artículo. EL señor Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Las mismas observaciones que hice al artículo anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo.-----

./.

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y ocho.- Las Comisiones de Estímulos y Sanciones Provinciales tendrán las siguientes funciones: a) Proveer el cabal cumplimiento de leyes y reglamentos - entre los miembros del Magisterio para evitar conflictos y sanciones profesionales; .- b) Investigar y dictaminar sobre denuncias y acusaciones presentadas contra instituciones educativas y profesionales de la educación, para que el Director Provincial expida las resoluciones; .- c) Tramitar y dictaminar - sobre las reclamaciones; .- d) Aprobar la denominación de los establecimientos fiscales y particulares; .- e) Determinar las personas, instituciones que merezcan estímulos."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Sesenta y nueve.- Son funciones de la Comisión Nacional de Estímulos y Sanciones: a) Investigar y dictaminar sobre los casos de denuncias y acusaciones presentadas contra las instituciones educativas y profesionales de la Educación que no sean de jurisdicción provincial, para que el Ministerio expida las resoluciones respectivas; .- b) Tramitar y dictaminar sobre las apelaciones subidas en grado de segunda instancia; .- c) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de reingreso de profesores separados por sanción; d) Determinar las personas, instituciones y profesionales de la educación que merezcan condecoraciones u otra distinción; y, e) Hacer cumplir a las Direcciones Provinciales en lo que respecta a los estímulos establecidos para el Magisterio Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Setenta .- Por méritos profesionales de excepcional valor para la educación nacional, el profesor obtendrá sin el requisito de tiempo una categoría más del escalafón, que será concedida previo dictamen favorable de la Comisión Nacional de Estímulos y Sanciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que al analizar este artículo, se vea la parte opuesta; vean ustedes que cada cuatro años hay que subir de categoría y aquí se lo puede hacer antes si se considera -

./.

./.

relevantes servicios; pero asimismo, si no relevantes los ser
vicios o no son los normales siquiera, debe haber alguna san-
ción que no sea la de ascender; no todos los cadetes que en-
tran al Colegio Militar terminan de Generales del Ejército. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Carlos Feraud Blum.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que se suprima, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente ar-
tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- " Setenta y uno.- El Ministerio de Educa-
ción y Cultura premiará anualmente en cada una de las provin-
cias a los mejores maestros de todos los niveles previo dicta-
men de la Comisión de Estímulos y Sanciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor -
Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO, - Que se corrijan las faltas de ortogra-
fía en dictamen, dictamen no lleva tilde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y dos: se considera faltas: a)
EL incumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo; b)
la inasistencia injustificada; c) La violación de leyes y regla-
mentos; y d) El abandono del cargo sin razón debidamente justi-
ficada".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones; el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y tres: se aplicará las siguien-
tes sanciones: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita;
c) multa ; d) Suspensión; y, e) Separación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones; el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y cuatro: la suspensión coloca
al maestro fuera del cargo temporalmente. La Comisión de Estí-
mulos y Sanciones determinará, según los casos, el tiempo que
deba durar la suspensión y el porcentaje de sueldo por percibir.
Por ningún motivo será utilizada su partida presupuestaria mien-
tras se halle en esta situación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- La suspensión es sanción, y si ulterior-
mente se determina que está bien impuesta no puede haber com-

./.

pensación alguna en dinero, porque resulta premio; no voy a -- trabajar y recibo un porcentaje de mi sueldo, de esa manera -- puedo andar palanqueando que se me sancione. Que se analice es -- to, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente ar -- tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y cinco: el profesor que fuere -- suspendido por tres ocasiones será separado del cargo, pudien -- do solicitar reingreso después de dos años siempre que no haya -- transgredido leyes penales en los actos que motivaren la sus -- pensión."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser -- vaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y seis: el profesor podrá uti -- lizar recursos de apelación; a) Cuando la sanción la conside -- re injusta; b) Cuando estime que sus intereses profesionales -- han sido lesionados; c) Cuando el proceso administrativo se -- ha iniciado en base a una medida no complementada en las le -- yes que norman las actividades de los maestros". Hasta ahí el -- setenta y seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Debe decir "no contemplada", señores di -- putados. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Título cinco: De las Disposiciones Gene -- rales y Transitorias. Capítulo décimo primero. Disposiciones -- Generales. Artículo setenta y siete.- A los profesores de plan -- teles de educación especial, por cada seis años de servicio se -- les reconocerá el equivalente a un año más para efectos de es -- calafón y jubilación. Los aportes de dicho período serán depo -- sitados en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores -- diputados. El Diputado Patricio Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Esto no debe ser una disposición gene -- ral, sino ubicársele en el capítulo respectivo de las remune -- raciones generales para los maestros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- La jubilación especial del magisterio -- consiste en algo precisamente parecido a esto, habría una acu

./.

mulación de beneficios. Sería bueno establecer por qué si alguien obtiene una especialidad por vocación y por capacidad - para dedicarse a la educación especial, por qué esto tiene - que ser más meritorio, vuelvo a insistir, que aquella maestra que se especializa en la educación de párvulos, que es tan importantísimo como lo otro. Que se analice si es que hay justificación de orden técnico, racional para esto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo setenta y ocho.- El Ministerio de Educación y Cultura suscribirá un convenio con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para que los profesionales no sufran perjuicios en sus haberes de jubilación y cesantía por el cambio de número patronal y para que el servicio médico se extienda a su familia inmediatamente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Setenta y nueve.- Los profesionales de la Educación que prestan sus servicios en establecimientos particulares serán remunerados de acuerdo al escalafón interno -- respetando el sueldo básico del Magisterio."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta: Los establecimientos educativos facilitarán el ingreso a los hijos de los profesionales de la educación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- El Artículo ochenta no está muy democrático, señor Presidente; el derecho a educarnos lo tenemos todos los ecuatorianos aunque no tengamos la suerte de ser hijos de profesores, así es que esto a mí me parece que repugna a la filosofía del proyecto inclusive; que se tome muy en cuenta; además de que, como por acá escucho, parece del todo inconstitucional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Solicito la supresión de este artículo, señor Presidente.-----

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La misma petición hecha por el Diputa-
do Romero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sin más observaciones, el siguiente ar-
tículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y uno.- Los profesionales de --
la educación que trabajan a tiempo completo exclusivamente en
centros particulares de tipo popular recibirán del Ministerio
de Educación el nombramiento correspondiente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y dos.- Cuando un profesional de
la educación acumulase tiempo de servicio docente se le ubica-
rá en la categoría respectiva que corresponda a la totalidad
de dicho tiempo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El señor -
Diputado Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Que se mejore la redacción de este ar-
tículo igual que la mayor parte del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- Sin más observaciones, el siguiente ar-
tículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y tres.- El tiempo de servicio
prestado en planteles educativos anterior a la obtención de un
título docente se le computará para efectos de escalafón."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observa-
ciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y cuatro.- Los profesionales de
la educación que trabajan dos años consecutivos en la Provin-
cia Insular de Galápagos o en la Región Amazónica tendrán dere-
cho preferencial para los traslados a la provincia que solici-
taren, por lo menos a cabeceras cantonales."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones; el siguiente artículo , señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y cinco.- El Ministerio de Edu-
cación regulará al servicio docente en un solo cargo fiscal".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin obser-
vaciones; el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y seis.- En caso de conflicto

./.

en materia educativa con otras leyes, prevalecerán las disposiciones de la presente ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Ochenta y siete.- El Ministerio de Educación, a través de la Comisión Nacional de Educación, resolverá las dudas que se susciten con respecto a la aplicación de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo décimo segundo.- Disposiciones Transitorias . Primera.- Las personas que se hallen en el ejercicio de la docencia con títulos no profesionales continuarán laborando hasta cuando cesen en sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición primera Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Los títulos a los que se refiere la disposición anterior son: a) Profesor de tercera clase; b) Profesor de segunda clase; c) Profesor de primera clase y normalista rural; d) Bachiller no especializado en Ciencias de la Educación; e) Profesor de Segunda Enseñanza, conferido por el Ministerio de Educación; f) Títulos universitarios no docentes ; g) Títulos equiparados con los títulos indicados en los literales anteriores; h) Títulos artesanales reconocidos por Decretos especiales ; e) Profesor de Música de los grados elemental, medio y superior."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la segunda Disposición. Sin observaciones, la siguiente disposición, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Tercera.- Los profesores con los títulos indicados y los intitulado en actual ejercicio se sujetarán a las siguientes disposiciones: 3.1- Se reconocen las categorías y remuneraciones con las que se encuentran ubicadas. 3.2. Se establece el siguiente escalafón . Primera.- Profesores de segunda clase con tiempo de hasta cuatro años y profesores de tercera clase con tiempo de servicio de hasta ocho años. Segunda.- Profesores de primera clase y normalistas rurales con tiempo de servicio de hasta cuatro años; profesores de segunda cla

./.

./.

se con cuatro a ocho años; y profesores de tercera clase con ocho a doce años de servicio. Tercera.- Bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con tiempo de servicio hasta de cuatro años; profesores normalistas rurales y de primera clase con cuatro a ocho años; profesores de segunda clase con ocho a doce años; y profesores de tercera clase con doce años de servicio. Cuarta.- Bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con cuatro a ocho años; profesores normalistas rurales y de primera clase con doce a dieciséis años de servicio. Quinta.- Profesores de segunda educación, conferido por el Ministerio de Educación, con tiempo de servicio de cuatro años; bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con ocho a doce años; profesores normalistas rurales y de primera clase con doce a dieciséis años; y profesores de segunda clase con dieciséis o más años de servicio. Sexta.- Profesores de segunda educación, conferido por el Ministerio de Educación, con cuatro a ocho años; bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con doce a dieciséis años; y profesores normalistas rurales en primera clase con dieciséis a veinte años de servicio.- Séptima.- Profesores de Segunda Educación, conferidos por el Ministerio de Educación, con ocho a doce años; bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con dieciséis a veinte años; y profesores normalistas rurales de primera clase con veinte años o más de servicio. Octava.- Profesores de segunda educación, conferidos por el Ministerio de Educación con doce a dieciséis años; y bachilleres especializados en Ciencias de la Educación con veinte a veinticinco años de servicio. Novena.- Profesores de Segunda Educación, conferido por el Ministerio de Educación, con dieciséis a veinte años; y bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con veinte y cuatro a veinte y ocho años de servicio; y, Décima.- Profesores de Segunda Educación conferido por el Ministerio de Educación, con veinte años o más de servicio; y bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación con más de veintiocho años de servicio. 3.3.- c) Los bachilleres no especializados en Ciencias de la Educación. 3.4. d) Para efectos de remuneración los títulos universitarios no

./.

./.

docentes tendrán la quinta categoría inicial. 3.5. e) Para los ascensos de una categoría a otra dentro del escalafón señalado en el literal b) se cumplirán los siguientes requisitos: 1.- - Ciclo de cuatro años en la categoría docente superior; e.- Me-
joramiento profesional obligatorio 3.6.- f) Para efecto de los porcentajes funcionales que se encuentren incluidos en la segun-
da disposición se sujetarán a lo establecido en la presente --
ley, a excepción de los capítulos cinco y seis del Título tres
a) Una vez expedida esta ley, el Ministerio de Educación proce-
derá a expedir su reglamento general dentro del plazo de cien-
to ochenta días"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta Disposición tercera
Sí, señor Diputado Absalón Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO._ Luego de pedir las explicaciones a los pro-
fesionales de educación, que se redacte adecuadamente estas dis-
posiciones transitorias. Y como al final ya simplemente está -
que se derogan todas las disposiciones, ya nos toca el artículo
final, señor Presidente, me parece que se está prescindiendo -
de algo sustancial a lo largo de toda la ley: creo que nadie-
discute a estas alturas del siglo, que el hecho educativo im-
plica la presencia de una comunidad educativa constituída por
maestros, educandos y padres de familia; no se hace la menor
mención al papel que tiene que jugar el padre de familia en el
hecho educativo. Yo pido a la Comisión que tome muy en cuenta
esta inquietud porque algún papel se le tiene que dar, es esta
ley, al padre de familia y no solamente requerir de su presen-
cia para las cuotas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: en una intervención-
anterior había manifesrado que el Bloque de Legisladores de
mi Partido Democracia Popular había presentado también un pro-
yecto sobre esta misma materia, es decir, para una nueva Ley -
de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional; que le
había solicitado a usted, señor Presidente, que disponga por -
Secretaría ese proyecto se lo envíe a la Comisión correspon-
diente que va a estudiar éste, para que también la examine; pe-
ro quiero ampliar mi pedido para que el proyecto sea distri--

./.

buido a los señores legisladores, creo que hasta ahora no se lo ha hecho, con el objeto de que no solamente se enteren los integrantes de la Comisión, como es lógico que así sea, sino además el resto de colegas legisladores, para que en el resto de conocimiento de este proyecto puedan también hacer sus observaciones, quizá basándose en alguna parte de ellas al menos en el proyecto que nosotros hemos entregado. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sobre este punto, le rogaría que me indique si es que el proyecto al que se refiere el diputado Lucero está ya distribuido, yo tengo la impresión de que ya está distribuido.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: lastimosamente en este instante no disponemos del registro de todos los proyectos y el que se refiere el diputado es de un año anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, se refiere a un proyecto actual.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si es de este año está necesariamente distribuido porque se lo hace en forma automática; apenas ingresa, al día siguiente se distribuye.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo recuerdo haber visto el proyecto, de manera que vamos a chequear si es que está ya distribuido; de lo contrario vamos a disponer que se lo haga por Secretaría. El señor Diputado Bucaram tiene la palabra.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo que se analice el número de años, se supone que debería ser de cuatro años y después de cinco a ocho años, porque si ponemos que es de cuatro a ocho años, estamos hablando de cinco años. Entonces, sería necesario que se analice porque la escala sería hasta de cuatro años, de cinco a ocho años, de nueve a doce años y de trece a dieciséis años, que son los cuatro años para cada uno de los valores.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. Pasa a Comisión entonces. Lea el Artículo final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así: "Derógase todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente ley"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna observación?. Sin observaciones entonces, pasa este artículo y el proyecto a Comisión. Señor Secretario: sírvase enviar este proyecto a la Comisión corres

./.

./.

pondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. se cumplirá inmediatamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continuamos, señor Secretario, con el Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo punto: "Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Hidrocarburos". Dice así el texto del proyecto: "El Plenario de Comisiones Legislativas, Considerando: Que los hidrocarburos constituyen recursos no renovables, por lo que tanto su explotación como su comercialización deben estar sometidas a normas expresas que protejan exclusivamente los más altos intereses de la Nación; Que la inestabilidad que caracteriza al mercado mundial de dichos bienes, tiene que obligar al Estado a asumir una actitud excepcionalmente austera en el manejo de sus recursos naturales hidrocarbúferos.- En ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, Expide la siguiente -- Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos.- Artículo 1.- Añádase al Artículo dos el siguiente inciso: "El petróleo que aún no ha sido extraído de los yacimientos no podrá ser objeto de enajenación, gravamen o compromiso de cualquier especie.- Artículo dos.- Esta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Para recibir observaciones, nueva lectura del Artículo uno.- "Añádase al Artículo dos el siguiente inciso: "El petróleo que aún no ha sido extraído de los yacimientos no podrá ser objeto de enajenación, gravamen o compromiso de cualquier especie". El artículo al -- que hace referencia , número dos de la Ley de Hidrocarburos, dice así: "El Estado explorará y explotará los yacimientos señalados en el artículo anterior, en forma directa a través de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana, la que podrá hacerlo por sí misma celebrando contratos de asociación o de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos o constituyendo compañías de economía mixta con --

./.

empresas nacionales o extranjeras de reconocida competencia, legalmente establecidas en el país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones, señores legisladores, al Artículo primero. Sin observaciones, pase al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Esta Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial" Hasta allí la parte resolutive, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Pasa sin observaciones. Los considerandos, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando : Que los hidrocarburos constituyen recursos no renovables, por que tanto su explotación como su comercialización deben estar sometidas a normas expresas que protejan exclusivamente los más altos intereses de la nación" Hasta allí el primer inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sin observaciones, entonces pasan los considerandos y el proyecto de ley, remítalo a la Comisión correspondiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, señor Presidente, se ha leído sólo el primer inciso de los considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ah, perdón, yo creí que había procedido, como de costumbre a leer todos los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El segundo dice: "Que la inestabilidad que caracteriza al mercado mundial de dichos bienes, tiene que obligar al Estado a asumir una actitud excepcionalmente austera en el manejo de sus recursos naturales hidrocarburíferos.- En ejercicio de la facultad que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, expide la siguiente Ley Reformatoria de Hidrocarburos". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Entonces, pasa sin observaciones; y ahora sí, señor Secretario, disponga que se envíe a la Comisión correspondiente. El siguiente punto del Orden del Día.-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De acuerdo con el cambio resuelto, el punto que corresponde es el que constaba en el proyecto de Orden del Día inicial con el número seis, esto es : "Lectura del Proyecto de Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, auspiciado por el Ejecutivo, con número III-86-076, cuyo texto es el siguiente: "Artículo uno.- Esta Ley regula las actividades de control y fiscalización de la fabricación, refinación y más procesos de producción , así como del comercio y uso legal, esto es con fines terapéuticos, de estupefacientes y psicotrópicos; de la tipificación de infracciones tales como el cultivo de las plantas que contengan materias primas para la producción de estupefacientes, su procesamiento, tenencia, tráfico ilícito de dichas sustancias, así como su uso indebido. Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo primero, señores diputados. Quisiera indicarles , señores legisladores, que ya se procedió en el caso de la Ley de Escalafón del Magisterio, al mismo procedimiento, no hay en realidad ninguna disposición constitucional ni reglamentaria que disponga que se haga una lectura de corrido en primer lugar, y luego una lectura artículo por artículo, esta costumbre venía desde al época en que el primer debate correspondía también a la lectura del proyecto. La Constitución ha sido cambiada y ahora se establece primero una lectura, luego un primer debate y luego un segundo debate. Teniendo los señores diputados los proyectos delante, distribuidos con quince días de anticipación, no parece pertinente sobre todo en proyectos tan largos como éste, que se proceda primero a la lectura completa y luego a la lectura artículo por artículo; de tal manera que ya para el caso del proyecto que estuvo en primer punto del Orden del Día, yo dispuse que procedamos directamente a la lectura artículo por artículo, habida cuenta de eso no violenta ninguna disposición y agiliza el trámite; por eso vamos a proceder a leer artículo por artículo, sin perjuicio de que, caso de que fuera necesario en situaciones absolutamente puntuales, se hiciera la lectura total de la Ley por razones de tener una i-

./.

./.

dea de conjunto. De manera que no sé si hay alguna objeción sobre esto, pero me parece muy complicado el volver sobre el antiguo procedimiento que, ya digo, según lo he podido investigar, se refiere a la época en que no había la lectura ni la distribución oportuna de los proyectos. Con lo dicho entonces, vamos a preguntar otra vez a los señores legisladores, si tienen alguna observación sobre el artículo primero. Sin observaciones, señor Secretario, pase al Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo dos.- Entiéndese por droga toda sustancia que, introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pase al Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento. El señor diputado Cueva.---

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Sí, realmente no soy un especialista en drogas, pero me llama la atención la definición: "Entiéndese por droga toda sustancia que introducida en el organismo vivo, puede modificar una o más de sus funciones"; me pregunto, por ejemplo, si un abono puesto en una planta, cae dentro de esta definición; introducida en un organismo vivo, modifica sus funciones. También sería el caso de una copa de "Trópico" ¿no es cierto? Entonces, yo creo la definición es demasiado lata y, por lo tanto no define, es demasiado extensiva; sin tener un profundo conocimiento, me parece que hay errores en la definición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta importante observación, pase al Artículo tercero, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo tres.- Considérase estupefaciente, la droga capaz de producir dependencia física o psíquica, sujeta o no al síndrome de abstinencia, que posea una acción psicotóxica que se manifiesta por una profunda alteración del comportamiento y conducta del individuo y que se encuentra incluida como sujeta a fiscalización en las listas oficiales de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Organización de las Naciones Unidas y en los dictámenes y resoluciones de la Comisión de Estupefacientes del --

./.

Consejo Económico y Social de la Organización Mundial de la Salud y de los Organismos Técnicos y Científicos del Servicio Nacional de Salud y de la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, dependiente de la Procuraduría General del Estado"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: con la observación de que se añada: "Procuraduría General del Estado", ¿hay alguna otra?. Sin más observaciones, pasamos al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO 1.- "Artículo cuatro.- Psicotrópico, es la sustancia farmacológicamente activa que obra sobre el sistema nervioso central, produciendo efectos psíquicos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa sin observaciones

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo cinco: Los fármacos psicotrópicos se clasifican en los siguientes grupos: a) Neurolépticos o antisicóticos; b) Sedantes ansiolíticos; c) Psicotónicos o antidepresivos; d) Psicoestimulantes; e) Psicodislépticos o alucinógenos". Hasta ahí el artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, el siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo seis.- Los Organismos Internacionales de Control de Estupefacientes, regidos por Convenios Internacionales son los siguientes: a) Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas; b) División de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas; c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la Organización de las Naciones Unidas; y, d) Cualquier otro que se establezca de conformidad con las normas del Derecho Internacional " Hasta ahí el seis.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa sin observaciones.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo siete.- Los Organismos Nacionales para el Control y Fiscalización del Tráfico lícito o ilícito de Estupefacientes según su especialidad son: a) La Procuraduría General del Estado, de la cual depende la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes; b) El Servicio Nacional de Estupefacientes e Interpol de la Policía Nacional; c) El Ministerio de Salud Pública, por medio de sus organismos especializados y del Ministerio de Finanzas por medio

./.

de sus organismos especializados y del Ministerio de Finanzas - por medio de la Policía Militar Aduanera, como organismo de apoyo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Carrera.-----

EL CARRERA DEL RIO.- Señor Presidente: solamente que se constate el quórum creo que en la Comisión de lo Tributario y Fiscal no hay quórum, no hay más que dos diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario; sírvase verificar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en este instante se encuentran solamente tres señores Vocales de la Comisión de Tributario, Fiscal y de Presupuesto, que son los legisladores: Delgado, Duman Rey y Camilo Restrepo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿No tenemos ningún otro legislador en el área cercana?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Hasta hace un momento, señor Presidente, se encontraban los diputados Vargas Pazzos y Adolfo Bucarám.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a declarar tres minutos de receso hasta ver si es que los legisladores..... parece que no tenemos quórum; si por eso he pedido que se revise en el hall, normalmente hay legisladores que entran y salen. Entonces, señor Secretario, proceda a rectificar la constatación del quórum de hace un momento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: habiendo sido invitado a la Sala de Sesiones el señor diputado Adolfo Bucarám que se encontraba en el corredor adyacente, se ha restablecido el quórum en la Comisión de Presupuesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien, señor Secretario, entonces vamos a continuar con la lectura. ¿Hay alguna observación sobre este artículo?. Pasa sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Viene el Título Primero, Capítulo Primero

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que la Comisión estudie la posibilidad de reemplazar esta palabra "Interpool", que no es de nuestro idioma.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: yo considero que, da

./.

./.

da la gravedad que está adquiriendo en este momento el problema del narcotráfico en el país, el Estado está en la obligación de movilizar todos los recursos que pueda tener en un momento dado, para combatir este flagelo; por lo tanto, para estudio de la Comisión, solicito muy comedidamente que se vea la posibilidad también de incluir entre los organismos nacionales para el control y fiscalización del tráfico lícito o ilícito, a las Fuerzas Armadas, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. Sin observaciones, pasamos al siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título primero, Capítulo primero. De la Procuraduría General del Estado y la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes . Artículo Ocho. -- Son funciones de la Procuraduría General del Estado a través de la DINAETIE: a) Investigar los delitos tipificados en la Ley; b) Investigar, localizar y destruir las áreas de cultivo y de las plantas que contengan sustancias estupefacientes y psicotrópicas; c) Aprender las evidencias materiales del delito, descubrir a los infractores y elaborar los informes que servirán de antecedentes para que los Jueces de lo Penal instruyan los correspondientes juicios, en los cuales se contará como parte al Ministerio Público; d) Intervenir en la diligencia de toma de muestras, pesaje y destrucción de las sustancias aprehendidas como evidencias en juicios por esta materia y de las muestras una vez que el proceso haya concluido de acuerdo con la ley. Se contará con la presencia de uno de los señores agentes fiscales; e) Coordinar sus actividades con los demás organismos nacionales e internacionales competentes en la materia; f) Recopilar toda la información relativa al tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas con el objeto de formar el archivo central, que ordene y sistematice los datos que serán proporcionados a los jueces de lo Penal y Organismos Públicos Nacionales e Internacionales competentes en la materia que los solicitaren; g) Elaborar estadísticas con los datos que le envíen los Directores y clínicas, respectivamente al número de personas que se encuentran hospitalizadas para tratamiento de desintoxicación y rehabilitación; h) la prevención del uso indebido de sustancias estupefacien-

/r

tes y psicotrópicas en relación con la Comisión Interinstitucional de Coordinación de las actividades de Control del tráfico ilícito de Estupefacientes; i) Receptar las informaciones de personas particulares o funcionarios públicos o privados que conozcan o hayan efectuado detenciones o comisos de cualquier clase de sustancias estupefacientes o psicotrópicas; j) Comunicar a los Juzgados de Menores de la respectiva jurisdicción, los casos comprobados de adicción a estupefacientes o drogas psicotrópicas de menores de edad. El Procurador General del Estado dictará las normas administrativas y de cualquier índole para que la Procuraduría General del Estado y la DINACTIE cumplan sus funciones". Hasta allí el artículo ocho, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones sobre el artículo. El señor doctor Feraud.

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: DINACTIE, son las siglas de una dependencia de la Procuraduría, que se llama Dirección Nacional de alguna cosa... control tráfico, etcétera. Hay que poner el nombre completo de la dependencia que se hace referencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna otra observación?. EL diputado Lucero.

EL H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: que en la parte final del literal j) o del artículo, donde dice: "El Procurador General del Estado dictará las normas administrativas", eso me parece pertinente; pero después añade: "y de cualquier índole", esa parte que se suprima, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones anotadas, pasa a Comisión. Lea el siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo segundo . De la Policía Nacional, por medio de su organismo especializado INTERPOL. Artículo nueve.- Son funciones de INTERPOL: a) Investigar los delitos tipificados en esta ley como infracción con la presencia de uno de los agentes fiscales ; b) Investigar, localizar y destruir áreas de cultivo de las plantas que contengan sustancias estupefacientes o psicotrópicas , con la intervención de uno de los agentes fiscales; c) La intervención de la dili-

./.

gencia de toma de muestras, pesaje y destrucción de la sustancia aprehendida como evidencia en juicio por esta materia, y de las muestras una vez que el proceso haya concluido de acuerdo con la ley; d) Coordinar con otros organismos nacionales e internacionales competentes en la materia; e) Coordinación con la Dirección con el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y la Comisión Interinstitucional de Coordinación de las Actividades de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes; f) Receptar las informaciones de personas particulares o funcionarios públicos o privados que conozcan o hayan efectuado detenciones o comisos por cualquier clase de sustancias estupefacientes o sicotrópicas; y, g) Comunicar a los Juzgados de Menores de la respectiva jurisdicción los casos comprobados de adicción de estupefacientes y sicotrópicos de menores de edad". Hasta allí el Artículo nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor doctor Feraud.-

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: estudiar la sustitución de la palabra "INTERPOL", como denominación de la dependencia policial encargada de esta actividad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación anotada, pasa a Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Tercero.- Del Ministerio de Salud Pública por medio del Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez. Artículo diez.- Son funciones del Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez: a) La importación de todos los estupefacientes para mantenerlos como existencias normales y especiales del Estado, y para su venta a hospitales, clínicas, laboratorios y farmacias; b) La concesión de licencias a los laboratorios nacionales que ofrezcan la suficiente garantía técnica y moral para la producción de medicamentos que contengan estupefacientes en sus fórmulas. Los laboratorios correspondientes notificarán al Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez la producción y las ventas que hayan efectuado de los medicamentos mencionados y las cantidades que mantengan en bodega; c) La concesión de certificados de importación de los medicamentos que contengan drogas sujetas a fiscalización; d) La fiscalización de la producción, existencias y ventas de las drogas que controla esta ley, y de los medica-

./.

mentos que las contengan en los laboratorios y farmacias; e) La entrega de recetarios especiales a los profesionales que los solicitaren para prescribir las drogas a que se refiere la presente ley o los medicamentos que las contengan; el control de las recetas respectivas en las farmacias donde hayan sido despachadas, así como el archivo final de los talonarios devueltos al Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez por dichos profesionales con las verificaciones del caso; f) La confección de las previsiones anuales de consumo y de las estadísticas trimestrales; g) La confección de registro para el control de todas las farmacias y droguerías; h) Despachar los estupefacientes a los Directores Regionales de Salud, y si fuese necesario a los Jefes Provinciales, para que bajo su absoluta vigilancia y responsabilidad los mantengan en sus bodegas y los vendan y distribuyan a los hospitales, clínicas y establecimientos farmacéuticos de su jurisdicción que los soliciten para uso terapéutico; i) Someterse al control del Ministerio Público cuando éste lo considere necesario". Hasta allí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados.----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: que este artículo empiece diciendo, para que lo entienda: "El Ministerio de Salud Pública ejercerá sus funciones relacionadas con esta ley a través del Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Izquieta Pérez" y luego las atribuciones del Instituto Leopoldo Izquieta Pérez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otras observaciones, pasa a Comisión Lea el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dentro del Capítulo Cuarto, de la Comisión Interinstitucional de Coordinación de las Entidades de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, el Artículo once dice: "Estará integrada por el señor Director General de la División Nacional contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes, quien la presidirá, y los delegados de los señores Ministros de Gobierno y de la Policía, de Educación y Cultura, de Finanzas y Crédito Público, de Salud Pública, de Bienestar Social, de Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina Coordinadora Antidrogas de la Presidencia de la República. Los señores Mi-

./.

nistros de Estado designarán además un delegado suplente ante la Comisión. La Comisión sesionará obligatoriamente cada quince días en forma ordinaria y extraordinariamente a petición de cualquiera de sus miembros o por resolución de su Presidente - cuando las circunstancias lo requieran".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El diputado Juan Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: observo que se debe suprimir la palabra "señor" cada vez que esté puesta en esta disposición legal, por cuanto el Director General de la Dirección Nacional de Estupefacientes puede perfectamente ser una dama, de manera que el uso de la palabra "señor" en la legislación está mal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: estos organismos que tienen una ampulosa composición como la que se sugiere, generalmente no funcionan eficazmente. Por ejemplo, en la propuesta se dice que también integrará este organismo el Ministro de Finanzas y Crédito Público o su delegado; no sé que tenga que ver el Ministro de Finanzas directamente con el tráfico de estupefacientes; que esté el Ministro de Gobierno, se explica, o el de Defensa Nacional tal vez, pero el Ministro de Finanzas o su delegado... Por esa razón, pido que se suprima esta delegación o esta representación en este organismo, el Ministerio de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, entonces pasa a Comisión este artículo; lea el subsiguiente, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: el Artículo doce dice: "Son funciones de la Comisión Interinstitucional de Coordinación de las Actividades de Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes: a) Velar por el cumplimiento del Plan Nacional de Control y Prevención del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, coordinando la ejecución de sus programas con las instituciones a las cuales competen llevarlos a cabo; b) Efectuar, con la anticipación suficiente, los proyectos de los planes nacionales de prevención, a fin de ponerlos a consideración del Presidente de la República para que sean aprobados antes de que deje de regir el que se encuen

./.

tre en ejecución; c) Orientar y coordinar las actividades de las entidades estatales y privadas que se ocupan de la investigación científica sobre las causas de la adicción y la rehabilitación de farmacodependientes; d) Aprobar la información, publicidad y -- campañas en la lucha contra el narcotráfico y la farmacodependencia; e) Crear subcomisiones para el cumplimiento de sus fines, - pudiendo incorporar temporalmente a otros organismos oficiales; f) Desarrollar, con los centros de educación a todo nivel así- como instituciones encargadas del fomento del deporte y análogas, planes y programas de prevención contra el uso indebido de dro- gas; g) Mantener contacto con gobiernos y entidades internaciona- les en asunto de su competencia; coordinar la acción del Gobier- no ecuatoriano con la de los Estados; y gestionar la obtención de la asistencia que fuere del caso; h) Estudiar y evaluar los - convenios internacionales vigentes y los que en el futuro se sus- criban con países y organismos internacionales, debiendo efec- - tuar las recomendaciones correspondientes para su cumplimiento; i) Sugerir los nombres de los delegados que deberán concurrir a los eventos internacionales que se realicen sobre la materia; j) Informar obligatoriamente al Presidente de la República, Procu- rador General del Estado y a los Ministros de Estado determina- dos en el Artículo once, cada tres meses, sobre las actividades de la Comisión y los resultados de los programas en ejecución; k) Recabar de las instituciones y centros dedicados a la reha- bilitación de fármacodependientes, toda información que se re- quiera al respecto; y, l) Designar, de fuera de su seno, a un Se- cretario que será el reponsable de las actas y comunicaciones y hará las convocatorias junto con el Presidente". Hasta allí- el Artículo doce. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sin - observaciones, pasa a Comisión. Lea el artículo siguiente, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Dice así, señor Presidente: "Son funciones del Presidente de la Comisión: a) Presentar a consideración de la Comisión planes, proyectos y programas que considere necesá- rios para el cumplimiento de sus funciones; b) Velar por el cum- plimiento de las decisiones de la Comisión y la recepción de - las informaciones correspondientes; c) Evaluar la ejecución de

./.

la política, planes y programas que se encuentren desarrollando y sugerir las modificaciones que considere necesarias".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, pasa, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo catorce: Los temas tratados por la Comisión son reservados, razón por la cual las actas correspondientes solamente serán reconocidas por el señor Presidente de la República, Procurador General del Estado y miembros de la Comisión". Hasta ahí el catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Sin observaciones, pasa.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo quince.- El quórum para las sesiones será de la mayoría absoluta de sus miembros. Para la adopción de resoluciones será necesario el voto conforme de la mayoría de los presentes. En caso de empate dirimirá el Presidente." Hasta ahí el artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Enrique Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: una vez que se ha cerrado la lectura del Capítulo cuarto, yo quiero referirme concretamente al Artículo once, que es parte integrante de este capítulo. Con este asunto, señor Presidente y señores legisladores, del control del tráfico ilícito de estupefacientes, con el que estamos totalmente de acuerdo todos los hombres de bien, entiendo yo, en todos los países del mundo; también ha dado lugar a una serie de abusos en innumerables casos, abusos que luego en muchas ocasiones, malos servidores de los llamados a controlar este tráfico ilícito hacen objeto a un sinnúmero de personas, por eso yo considero, y era lo que, cuando se leyó el Artículo once no coordinaba yo perfectamente bien la necesidad, como en estos momentos lo estoy haciendo, de que en esa comisión interinstitucional esté presente un delegado de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, señor Presidente. Esa es mi observación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bien señores diputados. Por una razón de fuerza mayor, el señor Secretario ha tenido que ausentarse por brevísimos minutos de la sala, por lo cual vamos a autorizar a que continúe la lectura uno de los señores funcionarios de

./.

Secretaría. Continuemos entonces, con la lectura , con la obser-
vación anotada sobre el Artículo once por el Diputado Enrique
Delgado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Título segundo . Capítulo primero. Del
Control. Artículo dieciséis. Prohíbese en todo el territorio -
nacional la siembra, el cultivo y la explotación de la adormi-
dera, Papaver-Somniferum L. y su variedad Albus-papaveracea, de
la coca Eritroxilo-coca y sus variedades eritoxilaceas, del -
cáñamo Cannabis-sativa L y sus variedades Indica, Baccae, Mari-
guana y demás plantas que posean principios considerados como
estupefacientes por los organismos internacionales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa sin observaciones.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "artículo diecisiete.-Prohíbese asimismo
la extracción, purificación, cristalización y síntesis parcial
o integral de los estupefacientes y las demás drogas sujetas a
régimen de fiscalización, salvo las excepciones señaladas en -
la presente ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, pasamos al siguiente
artículo .-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Dieciocho.- Ninguna persona po-
drá mantener en su poder, ya sea en sus ropas o valijas , ya
también en su domicilio, oficina de trabajo, u otro lugar, ba-
jo su orden o responsabilidad, sin autorización legal o pre-
vio despacho de receta médica, cantidad alguna de estupefacien-
tes y de las drogas sicotrópicas mencionadas en la lista uno,
parte tercera del Anexo de la presente Ley."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que la comisión revise ,
estudie con mucho detenimiento esta disposición; hay muchas --
personas que por prescripción médica tienen que tomar perma-
nentemente estas sustancias y resulta tremendamente peligroso
que, si de pronto no se encuentra la receta médica, esto se -
derive en un proceso cuyas responsabilidades son muy graves;
ya vamos a llegar a la parte de las penas, y ahí vamos a elec-
trizar respecto de las que se proponen en este proyecto. De --
tal manera que la comisión debe tener mucho cuidado al estu-
diar esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación, pasa a comisión. -

./.

Lea el siguiente , señor Secretario.-----
EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo diecinueve.- Prohíbese la importación y fabricación de las drogas sicotrópicas designadas en la Lista uno, parte tercera del Anexo de la presente Ley y de cualquier otra sustancia de este tipo que no tenga uso terapéutico según resoluciones del Comité de Expertos de Drogas que Causan Dependencia, de la Organización Mundial de la Salud y de los Organismos Técnicos del Servicio Nacional de Salud".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Continuemos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo segundo. De la Importación de Estupefacientes, Sicotrópicos y Medicamentos que los Contengan. Artículo veinte.- Sólo podrán importarse los estupefacientes sicotrópicos que causan dependencia y que constan en las listas dos, tres y cuatro de la parte tercera del Anexo de la presente ley, y los laboratorios nacionales podrán elaborar medicamentos en base a dichas sustancias previa licencia y certificados de importación concedidos por el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez". Se permitirá importar medicamentos que contengan sicotrópicos de los constantes en las listas a que se refieren este artículo cuando éstos no se produjeran en el país".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Pasa sin observaciones

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiuno.- La importación de medicamentos que contengan estupefacientes y de sustancias sicotrópicas, será autorizada por el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez". previa solicitud suscrita por el importador y el químico farmacéutico responsable, la misma que deberá contener: a) Nombre, domicilio del establecimiento o empresa importadora y certificación de su personería jurídica; b) Número de licencia otorgada por el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez"; c) Sustancia estupefaciente o sicotrópica y, en caso de tratarse de medicamentos que los contengan, nombre y forma de presentación; d) Cantidad a importarse; e) Medio de transporte que se empleará; f) País de origen y puerto o lugar de embarque; g) Puerto de desembarque ; y h) Número de registro sanitario y su fórmula cuantitativa. La solicitud deberá suscribir el representante legal de la empresa

./.

importadora, justificando legalmente su representación y acompañándose autorización del Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EN consideración. Sí, señor doctor Feraud.-

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: no solamente las empresas sino también las personas naturales pueden ejercer en general el el comercio y en particular la actividad de comercialización de estos productos. El artículo sugiere, en el apartado a), en su inciso final, que solamente las empresas que tengan representante legal pueden importar este tipo de drogas. Yo creo que la comisión debe revisar este artículo para dejar perfectamente claro que también las personas naturales pueden dedicarse a esta actividad .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: el literal b) pone como requisito el que se indique el número de la licencia otorgada por el Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez"; mejor sería exigir la copia de la licencia otorgada por el Instituto de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", porque eso del número puede prestarse a muchas "equivocaciones".----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones propuestas, pasa a comisión. Lea, señor Secretario, el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintidós.- Las importaciones a que se refiere el artículo anterior solamente podrán realizarse por los puertos que señale el Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna observación?. Sí, señor doctor Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente: no parece lógico en cargar al altísimo funcionario, que es el Presidente de la República, el señalar los puertos por los cuales se puede importar, parece desproporcionada la relación, ya que el señor Presidente de la República tiene múltiples ocupaciones mucho más importantes que señalar puertos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación, pasa a comisión. Lea el artículo siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintitrés.- Se otorgarán por

./.

separado los permisos de importación de estupefacientes o sicotrópicos o sustancias que las contengan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Que la comisión ponga un poco de claridad en este artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin otra observación, pasa a comisión.

Lea el siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veinticuatro.- Para retirar las sustancias estupefacientes o sicotrópicas y medicamentos que los contengan, el importador deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales uno, dos y tres del artículo cincuenta de la Ley Orgánica de Aduanas; caso contrario, el Administrador de la Aduana habilitada para la importación deberá enviar dichas sustancias en custodia al Ministerio de Salud para que se proceda a su inmediata y total destrucción de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo cincuenta y tres de esta ley, la misma que se efectuará en la fecha que señale el Juez y con la presencia de uno de los agentes fiscales. Para proceder a su envío, el Administrador de Aduanas levantará una acta por triplicado en la que constará: 1.- Clase y peso de la sustancia según permiso de importación o guía aérea, o conocimiento de embarque del país de origen; 2.- Tipo de embalaje, estado y señales peculiares del mismo; 3.- Se citará la norma legal por la cual se dispone el comiso. El Director Provincial de Salud correspondiente recibirá las mencionadas sustancias mediante acta en lo que se especificarán sus características y peso, debiéndose efectuar el análisis químico conducente a su comprobación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor Secretario: un momentito, yo tengo una observación que dice lo siguiente: en el primer párrafo dice "el Artículo cincuenta y tres de esta ley, la misma que se efectuará en la fecha que señale el Juez de lo Penal, etcétera". Tiene que mejorarse sustancialmente la redacción para que no parezca que es el Artículo cincuenta y tres de la ley el que va a proceder a incinerarse. Sí, el Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Sí, señor Presidente: sugiero que en la parte final del artículo diga: "debiéndose efectuar el aná

./.

lisis químico conducente a su determinación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Una pequeña cosa de redacción en el inciso penúltimo , cuando habla del acta debe decir: "en la que se especificará" y no " en lo que" . Además, quisiera que se lea el Artículo cincuenta de la Ley Orgánica de Aduanas, particularmente los apartados : uno, dos y tres, para ver qué relación tiene con esta disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Tenemos la ley de Aduanas, señor Secretario?.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda a la lectura, entonces.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: la disposición solicitada de la Ley General de Aduanas es del siguiente contenido: "Facúltese al Administrador de Aduanas autorizar el trasbordo de mercaderías para puertos extranjeros bajo las siguientes condiciones: a) Que tales mercaderías se consignen en el manifiesto, con indicación del puerto de trasbordo; b) Que las mercaderías no hayan sido trasbordadas anteriormente en ningún puerto ecuatoriano; c) Que dentro de setenta y dos horas hábiles contadas desde la llegada de la nave conductora de las mercaderías, el Capitán o el agente presente la respectiva solicitud. d) Que tanto el buque introductor como el que ha de llevar las mercaderías trasbordadas a su destino estén en el puerto al efectuarse el trasbordo; y, e) Que el trasbordo se efectúe bajo vigilancia de la Aduana. Cumplida la operación la agencia naviera presentará a la Aduana un ejemplar del manifiesto de carga de la nave que llevará a su destino las mercaderías trasbordadas" . Hasta ahí el vigente artículo cincuenta-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- En la lectura que acabamos de escuchar, el artículo cincuenta tiene literales: a), b), c), pero no tiene numerales; en la disposición que se ha leído dice: respecto a los numerales uno, dos y tres del Artículo cincuenta. Creo que hay una equivocación ahí, señor Presidente, o se trata de otro artículo o se trata de los literales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Secretario, alguna información-----

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: por un error del -
cual pido disculpas, he dado lectura al Artículo cincuenta del
reglamento; el de la Ley tiene numerales y dice así: "Artículo
cincuenta: Clases de Abandono. El abandono es expreso o tácito.
Es expreso cuando así lo manifieste por escrito el importador;
y es tácito en los siguientes casos: 1.- Si no se ha presentado
la declaración de las mercaderías en el plazo de treinta días
hábiles contados desde la fecha de su llegada al país; 2.-
Cuando efectuada la declaración por parte de la Aduana no se
presente el interesado al aforo de la mercadería en el plazo de
cinco días hábiles; 3.- Cuando liquidada la obligación tributa-
ria proveniente del aforo provisional o definitivo y notifica-
da tal liquidación, el importador o exportador no la cancela
re o fianzare en el plazo de veinte días contados a partir del
día siguiente de la fecha de notificación". Hasta ahí la parte
solicitada.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: de todos modos, una
vez que hemos escuchado la lectura del señor Secretario, la co-
misión deberá reformular completamente este artículo, en esta
parte al menos, porque por lo que escuché, el Artículo cincuen-
ta, en sus numerales uno, dos y tres, habla de las causas o
de las circunstancias en las cuales se debe tener como abando-
nada la mercadería importada, ya casi está diciendo que para
retirar las sustancias estupefacientes sicotrópicas el importa-
dor deberá dar cumplimiento a las causas señaladas en el Ar-
tículo cincuenta, que son causas de abandono. Estos proyectos
que nos manda el Ejecutivo generalmente adolecen de estos erro-
res garrafales, porque lo que se quería era interferir, entor-
pecer la tarea del Congreso Nacional. Entonces, tiene que re-
formularse esta disposición; si quiere hacerse referencia a e-
ese Artículo cincuenta pues, habrá que redactar de otra manera,
pero no así como está concebido. En segundo lugar, señor Pre-
sidente, dice aquí: "caso contrario, el Administrador de la A-
duana habilitada para la importación". ¿Quién entiende esto?,
¿cuál es la aduana habilitada para la importación?; que yo co-
nozca hasta ahora no hay aduanas habilitadas para la importa-
ción; lo que seguramente se quiere decir es que el Administra

./.

dor de Aduanas correspondiente deberá enviar dichas sustancias al Ministerio de Salud, así debería estar redactado. "El Administrador de Aduanas correspondiente, porque hay varios administradores de aduanas, el Administrador de Aduanas correspondiente deberá enviar dichas sustancias al Ministerio de Salud "suprimiendo esa parte que dice: " en custodia" porque no tiene sentido con lo que a continuación se expresa, dice: "al Ministerio de Salud para que se proceda a su inmediata y total destrucción"; ¿entonces para qué le manda en custodia? . Es contradictorio mandar en custodia para que se proceda a la inmediata destrucción de la droga o del estupefaciente. Por tanto , habría que suprimir esa parte que dice: "habilitada para la importación", debiendo decir: "caso contrario, el Administrador de Aduana correspondiente deberá enviar dicha sustancia al Ministerio de Salud para que se proceda a su inmediata y total destrucción" , suprimiendo también esa expresión "en custodia" Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- Seguramente se refiere al artículo anterior: "Las importaciones a que se refiere el artículo anterior solamente podrán realizarse por los puertos que señale el Presidente de la República; caso contrario , el Adminsitrador de la Aduana del puerto habilitado para la importación" , debe ser, - ese es el caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones.- seguimos señor Secretario. Le ruego al señor Diputado Rocha que dirija un momento la sesión. Quiero hacer una consulta justamente en la Comisión de lo Laboral y Social respecto al Orden del Día de mañana, por eso le ruego que se sacrifique en esta forma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veinticinco.- Queda prohibida la operación aduanera de tránsito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas por el territorio nacional",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE - En consideración. Pasa sin observaciones El siguiente, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo tercero: De la Producción de Medicamentos que Contengan Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Artículo veintiséis.- El Instituto de Higiene "Leo-

./.

poldo Izquieta Pérez" concederá autorización y licencia para producir medicamentos que contengan sicotrópicos de los constantes en las listas dos, tres y cuatro, parte tercera del Anexo de esta ley, a laboratorios nacionales que cumplieren los siguientes requisitos: 1.- Escrituras públicas de constitución de la compañía inscrita en el Registro Mercantil; 2.- Contar con la infraestructura y equipos necesarios para efectuar dicha labor; 3.- Demostrar que el establecimiento está dotado con las seguridades y sistemas de control que se requieren para evitar posibles robos, pérdidas o sustracciones de las mencionadas sustancias; 4.- Demostrar que el laboratorio cuenta con la asistencia técnica necesaria para la elaboración de dichos medicamentos; 5.- Nombres, apellidos, número de cédula de identidad del químico o farmacéutico responsable; y, 6.- La correspondiente solicitud deberá suscribir el representante legal del laboratorio, justificando legalmente su representación". Hasta ahí el artículo veintiséis.-----

EL H. LUCERO BOLANOS.- El artículo al que me voy a referir y justamente usted me perdonará, es al Artículo veinticinco, para que la Comisión lo aclare debidamente. "Queda prohibida -dice- la operación aduanera de tránsito de sustancias estupefacientes; "la operación aduanera de mercaderías en tránsito", seguramente quiere decir. Que se verifique eso para que quede perfectamente establecido ya que así se denomina, digamos, a las mercaderías en tránsito y entonces allí sí se entendería: "Queda prohibida la operación aduanera de mercaderías en tránsito de sustancias estupefacientes o sicotrópicas por el territorio nacional". Gracias, señor Presidente.-
ASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL H. ABSALON ROCHA ROMERO,
POR ENCARGO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones? doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: el robo es una sustracción, de tal manera que no cabe decir: "para evitar posibles robos, pérdidas o sustracciones"; debe decir simplemente: "para evitar posibles pérdidas o sustracciones", en el numeral tercero del Artículo veintiséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintisiete.- El Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", previa la concesión de la autorización a la que se refiere el Artículo anterior, efectuará una inspección a las instalaciones del laboratorio, debiendo comprobar la veracidad de lo afirmado en los numerales tres y cuatro del artículo anterior y además verificará si éste se encuentra funcionando normalmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- En consideración, señores diputados.-- No hay observaciones .Dé lectura al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintiocho.- El Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez" efectuará revisiones trimestrales a los establecimientos farmacéuticos que obtuvieren permiso para producir medicamentos que contengan estupefacientes o sicotrópicos . De establecer irregularidades respecto de la utilización o destino de los estupefacientes importados o en la exactitud de las fórmulas farmacéuticas, así como cualquier otra que implicare un mal uso de los mismos, se dispondrá que dichas sustancias sean enviadas en custodia a la Dirección Provincial de Salud, ordenándose la inmediata suspensión de actividades y poniéndose en conocimiento de la supuesta infracción de uno de los jueces de lo penal competentes para sustanciar la causa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO.- La redacción, señor Presidente; aquí se lo pone como infractor a uno de los jueces de lo penal . "y poniéndose en conocimiento la supuesta infracción ante uno de los jueces de lo penal competentes para sustanciar la causa", debe querer decir este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así es. ¿No hay más observaciones?----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo veintinueve.- El manejo de sicotrópicos y medicamentos que los contengan estará bajo control directo del químico responsable del establecimiento correspondiente, quien está obligado a controlar que las fórmulas utilizadas sean aquellas determinadas por el Insittuto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez " y cualquier fal

./.

ta cometida a este respecto se imputará a dicho profesional, al representante legal y a los propietarios solidariamente, excepto en casos en que alguno de ellos pruebe su inocencia"-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, señores diputados. El doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Nadie está obligado a probar su inocencia; la inocencia se presume; de tal manera que hay que rectificar completamente este artículo. En el artículo anterior no debe decir "supuesta infracción", sino "presunta infracción"; en vez de "supuesta" , "presunta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: además de lo expresado por el doctor Feraud, que lo iba también a manifestar yo aquí se establece una solidaridad penal porque se dice: "a este respecto se imputará a dicho profesional, al representante legal";, si el representante legal no es otra cosa que representante legal, señor Presidente, y nada tiene que ver con un informe que puede ser doloso, mal hecho o irregular presentado por el profesional y, peor los propietarios de un establecimiento de esta naturaleza. Esto tiene que revisarse y -- tiene que suprimirse al menos esta parte porque no se puede establecer esta clase de solidaridad por más que todos pertenezcan a una misma institución. Si el profesional ha dado un informe equivocado, errado, inconveniente y hasta doloso, es él el responsable y nadie más que él, no puede responsabilizarse de eso al representante legal de la institución, o a los propietarios de la institución, este es un absurdo garrafal que no puede pasar:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que la comisión tome en cuenta estas observaciones. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta.- Los laboratorios que produjeren este tipo de medicamentos entregarán mensualmente al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez" muestras de las distintas clases de medicamentos que contuvieren sicotrópicos para que sean analizados. De establecer equivocación en sus fórmulas, el mencionado Instituto procederá como lo preceptúa el último inciso del artículo anterior.-

./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo treinta, - señores diputados. El doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- El segundo inciso de esta disposición dice que: "De establecerse equivocación en sus fórmulas, el mencionado Instituto procederá como lo preceptúa el último inciso del artículo anterior", pero resulta que el artículo anterior tiene solamente un inciso, no hay último inciso. "como lo preceptúa el artículo anterior", que tiene los vicios que anotaba el Honorable Lucero .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, pasamos al Artículo treinta y uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Que dice así, señor Presidente: "Los laboratorios farmacéuticos venderán toda su producción de los medicamentos a los que se refiere este capítulo al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquierza Pérez". Para la práctica del correspondiente control llevarán un registro minucioso de materias primas, producción y entregas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Feraud.-----

EL H. FERAUD BLUM.- Señor Presidente: que se revise este precepto y otro anterior que quiere convertir al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquierza Pérez" en un organismo de comercialización, porque según esta disposición toda la producción hay que entregarla a este Instituto, me imagino para que la distribuya, la venda; me parece que eso es inconveniente, señor Presidente:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, pasamos al siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Treinta y dos.- Todos los medicamentos de esta clase recibirán la denominación internacional, la misma que constará en un lugar visible y con letras claras".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, pasamos al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta y tres.- Todo cambio de químico responsable como también de los propietarios deberá ser comunicado al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquierza Pérez", debiéndose proceder a la realización del balance de la existencia de las drogas y a la verificación de lo-

./.

dispuesto en el numeral cuatro del Artículo veintiséis de esta ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-- En consideración. Sin observaciones, pasamos al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Artículo treinta y cuatro.- Los representantes legales de los laboratorios farmacéuticos deberán enviar al Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", dentro de los diez días primeros de cada mes, el informe sobre consumo, existencias y saldos de estupefacientes y medicamentos que los contengan".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones .--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo treinta y cinco .- La fórmula empleada en la elaboración de esta clase de medicinas deberá tomarse en unidades de peso corregidas en función de la gravedad específica de la fórmula magistral".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo treinta y cinco. Sin observaciones .-----

EL SEÑOR SECRETARIO .- "Capítulo cuarto.- De la Distribución y Venta de Medicamentos que Contengan Sustancias Sicotrópicas Artículo treinta y seis. El Instituto Nacional de Higiene "Leopoldo Izquieta Pérez", venderá esta clase de medicamentos a los establecimientos farmacéuticos y clínicas, cuyos propietarios o representantes legales hubieran obtenido licencia en dicho Instituto para el expendio de medicamentos a los que se refiere este capítulo. Para la concesión de dicha licencia, el Instituto exigirá que el interesado suscriba un formulario que deberá contener: a.- Nombres , apellidos y número de cédula de ciudadanía del propietario y representante legal del establecimiento.- 2.- Razón social y dirección de la farmacia hospital o clínica en la que se pretende expender o utilizar dichos productos.- 3.- Se transcribirán los Artículos número treinta y ocho , cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, sesenta y cuatro, sesenta y siete de esta Ley, referentes tanto a las disposiciones relativas al expendio, como a las responsabilidades penales en las que incurrieran las personas que contravinieren normas legales, constando en el formulario, el peticionario firma, impuesto de su contenido. 4.- Lugar y fecha de -

./.

suscripción de la solicitud". Hasta ahí el treinta y seis.--
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Señor doctor Feraud.--
EL H. FERAUD BLUM. Señor Presidente: la misma observación anterior, en cuanto a la inconveniencia de que el Instituto "Leopoldo Izquieta Pérez" se convierta en una dependencia para la comercialización de estas drogas .-----
EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pasa a Comisión. Señores diputados, he recibido indicaciones de varios legisladores, en el sentido de que a esta hora tendrían que cumplir compromisos ineludibles. Eso nos dejaría en el riesgo de que a la mitad de una lectura posiblemente nos podríamos quedar sin quórum. En consecuencia considero que habiendo sesionado dos horas y media, vamos a declarar clausurada la sesión. Indicándoles que la sesión está convocada ordinariamente para el día de mañana, día en el cual según indicación de la Comisión de lo Social y Laboral, hay algunos temas muy importantes que van a constar en el Orden del Día, por lo cual yo les encarezco su concurrencia puntual a la reunión. Dicho lo cual, vamos a declarar clausurada la sesión. Está convocada a las tres de la tarde la sesión del día de mañana.-----

VI

ARCHIVO

El señor Presidente clausura la sesión, siendo las veinte horas treinta y cinco minutos. -----

Dr. Enrique Ayala Mora
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL-ENCARGADO

Dr. Washington Baca Barthelotti
DIPUTADO POR COTOPAXI

H. Absalón Rocha Romero
DIPUTADO POR COTOPAXI

Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL.

VTE/mcb.

